



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.16.02

**ACUMAR - DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS - COORDINACIÓN
DE GESTIÓN Y CONTROL
JUDICIAL**

Auditoría de Gestión

Período 2015

Buenos Aires, octubre 2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso -
Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dra. Mariela Coletta

Dr. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Vicente Federico Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

ACUMAR. Dirección General de Asuntos Jurídicos-Coordinación de Gestión y Control Judicial. EJERCICIO BAJO EXAMEN: 2015

AUDITORÍA GENERAL de la CIUDAD de BUENOS AIRES

Código del proyecto: 11.16.02

Nombre: Dirección General de Asuntos Jurídicos-Coordinación de Gestión y Control Judicial

Tipo de Auditoría: Auditoría de Gestión

Período: Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2015

Objeto: ACUMAR. Dirección General de Asuntos Jurídicos-Coordinación de Gestión y Control Judicial

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia

Alcance: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia de la Coordinación de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ACUMAR

Unidad ejecutora: Sin reflejo presupuestario

Dra. Mercedes Squillaci, Directora de Proyecto
Dr. Francisco Aiello, Auditor Supervisor a/c

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 04 DE OCTUBRE DE 2017
APROBADO POR: UNANIMIDAD
RESOLUCIÓN N°: 356/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre 2017
Código del Proyecto	11.16.02
Denominación del Proyecto	ACUMAR. Dirección General de Asuntos Jurídicos- Coordinación de Gestión y Control Judicial
Período examinado	Ejercicio 2015
Unidad Ejecutora	Sin reflejo presupuestario
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia.
Alcance	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia de la Coordinación de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ACUMAR.
Período de desarrollo de tareas de auditoria	Desde el 8 de Enero de 2017 al 22 de Abril de 2017.
Limitaciones al alcance	Respecto a las juicios, no pudieron ser vistos los números: 52000187/13 (orden 21 de la muestra), cuerpo XXVI del 52000258/13 (orden 52), y el 71971/14 (orden 53).Ver Anexo III. Asimismo, no pudieron ser relevados los siguientes expedientes administrativos: Números de orden 2-3-4-6-9-10-11-19-21-23-26-28-29-30-31-33-34-35-36-40-41-42-47-50-51-56, por no ser haber sido

	identificados físicamente. Respecto a los N° 37, 39 y 48, la auditada nada indicó al respecto. Ver Anexo IV.
Aclaraciones previas	La demanda que dio origen a la "Causa Riachuelo" fue interpuesta en el año 2004 ante la Corte de Justicia de la Nación (CSJN). Estuvo compuesta por tres rubros indemnizatorios: daños a la salud sufridos por los reclamantes, daño ambiental colectivo provocado en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y daño moral colectivo. La intervención originaria de la Corte se dio por la participación procesal como demandados del Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Bs. As.; y porque el curso de agua de la CMR se extiende a través de varias jurisdicciones. Fue entonces una controversia interjurisdiccional que no podía ser dirimida por otro tribunal que no fuera la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En 2006 la CSJN se declaró competente para entender respecto de los reclamos concernientes a la prevención, recomposición y resarcimiento del daño ambiental colectivo en la CMR, en los términos de la Ley General del Ambiente 25.675 (LGA). La CSJ corrió traslado de la demanda en 2007 a las jurisdicciones y las empresas demandadas El Estado Nacional, Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios bonaerenses ribereños integraron el grupo de los originalmente demandados. En el año 2008, la CSJN dictó sentencia definitiva en la

	causa concentrándose la sentencia en dos rubros principales: la prevención y la recomposición de los recursos afectados. La autoridad obligada a la ejecución del Programa de Saneamiento fue en el la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo creada por la Ley 26.168, asumiendo la responsabilidad ante todo incumplimiento o demora. No obstante, se mantuvo la responsabilidad del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma, a quienes la CSJN consideró igualmente responsables en modo concurrente. El Programa establecido por la CSJN persiguió los siguientes objetivos: a) La mejora de la calidad de vida de la población ubicada en la CMR; b) La recomposición del ambiente en todos sus elementos y, c) La prevención de daños, con suficiente y razonable grado de prevención. Estableció, asimismo, obligaciones de hacer para la ACUMAR con relación a la contaminación industrial como inspeccionar empresas existentes en CMR, identificar a los contaminantes, intimarlas para que presenten su Plan de tratamiento, aprobándolo o rechazándolo, realizar clausuras, ordenar el cese de vertidos; y hasta disponer su traslado. Quedó a discreción de la ACUMAR el modo para cumplir con estos objetivos, es decir que se impuso una obligación de resultado, quedando los procedimientos para lograrlos a criterio de la ACUMAR, sobre todo en lo que respecta a la recomposición del daño ambiental, definidas como las acciones para el recupero del recurso contaminado. En cambio, la sentencia difirió el
--	---

tratamiento de la reparación entendida como la atribución de responsabilidades patrimoniales derivadas de conductas adoptadas en el pasado para otra oportunidad. Así las cosas, la CSJN delegó en el Juzgado Federal de Quilmes la competencia la competencia para la ejecución de la sentencia respecto a la revisión judicial de las decisiones de ACUMAR que pudieran ser impugnadas. En la Resolución del 19/12/12 la Corte advirtió que "(...) ante los avances realizados en el saneamiento de la CMR traen aparejados nuevas y complejas problemáticas (..)" resultando en consecuencia "(...) conveniente una división transitoria de la ejecución del pronunciamiento (...) de fecha 8 de julio de 2008" (...) entre dos magistrados", en sustitución del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

De esta manera designó al Juzgado Federal N°12 en lo Criminal y Correccional para aquellos contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de provisión de agua potable, cloacas (a cargo de Aysa, ABSA ENHOSA), del tratamiento de basura (a cargo de CEAMSE), así como su nivel de ejecución presupuestaria.

Mientras que las restantes competencias atribuidas en la sentencia de 2008 quedaron en cabeza del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón.

Las decisiones que dichos Juzgados adopten son revisadas vía recurso extraordinario (Art 14 ley 48) por parte de la CSJN.

Creación de la ACUMAR

	Ley 26.168, es la norma por la cual se creó la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Asimismo, establece su competencia, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales. La <u>Coordinación de Gestión y Control Judicial</u>, conforme el artículo N° 72 de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2014, tiene las siguientes funciones y consisten en: a) Coordinar y supervisar la representación de la ACUMAR en las acciones judiciales en que sea parte. b) Coordinar las tareas de los letrados que asuman la representación del ente, estando a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la designación de los mismos para que actúen como patrocinantes o apoderados. c) Intervenir con responsabilidad primaria en la representación judicial de la AUMAR. d) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas adoptadas en prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de recursos naturales, necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.
--	---

	e) Interponer las medidas cautelares necesarias ante situaciones de peligro para el ambiente. f) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas tendientes a recuperar la posesión de bienes de dominio público (que detenten particulares, así como mandar a retirar los obstáculos), involucrados en el saneamiento de la Cuenca Hídrica. Promover toda actuación vinculada al estado dominial con relación a los inmuebles involucrados. g) Efectuar la contestación de los oficios judiciales que se le dirijan al ente. h) Elaborar y mantener actualizado el registro de juicios en las que sea parte ACUMAR. i) Promover el inicio de acciones judiciales para el cese o reparación de los daños ambientales producidos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a las instrucciones que imparta el Director Ejecutivo de ACUMAR.
Principales observaciones	1. No se realizó la búsqueda y posterior reconstrucción de los expedientes administrativos cuyo físico no se encontraron en el área auditada, conforme lo establecido por la normativa interna.- Resolución N° 852/12, art. 16 -. 2 No se ha podido constatar eficiencia y eficacia en el seguimiento y monitoreo de expedientes administrativos, atento que muchos de ellos se encontraron incompletos, sin registros de contestación de informes o resoluciones judiciales ni guardaron un orden cronológico, lo cual fue manifestado en los ítems 5.11.2/3 y 5.12.3. 3 La ausencia de carpetas internas (físicas o digitales)

	que reflejen la totalidad e integridad de las actuaciones judiciales, elevó el riesgo de control ante la posibilidad de extravíos de expedientes en sede judicial. 4 La cantidad de profesionales en el área resultó escasa en relación a su carga de trabajo y a la trascendencia institucional que representa la responsabilidad de ejecutar la manda judicial del Máximo Tribunal de la Nación. 5 De la compulsa de los legajos, no se pudo constatar el factor expertiz o especialización como criterio de asignación de las causas para los letrados con mayor carga de trabajo. 6 El sistema SIJUR se utilizó como herramienta para realizar tareas de procuración, y no para cargar del contenido de la totalidad de los escritos judiciales.
Conclusión	La gestión auditada posee falencias en el control y seguimiento de las actuaciones administrativas, y en el cumplimiento de su normativa vigente, hechos verificados al no haberse efectuado la búsqueda interna ni la reconstrucción de dichas actuaciones al momento de realización de las tareas de campo. Se verificó, asimismo, que afecta el ambiente de control la escasa cantidad de profesionales asignados al área, atento la cantidad de causas gestionadas y su relieve institucional, como así también la ausencia de mecanismo que permita la validación formal de los criterios implementados para la asignación de las causas.

	Por otra parte, el hecho de no llevar carpetas internas aumenta el riesgo de control ante la pérdida en sede judicial de las actuaciones judiciales. No obstante lo expuesto la gestión judicial es correcta como se pudo constatar de los expedientes muestreados, a pesar de falencias formales en la presentación de los escritos, y de ciertas demoras y plazos extensos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ACUMAR- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS –
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL JUDICIAL”
PROYECTO N° 11.16.02**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Coordinación de Gestión y Control Judicial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ACUMAR.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 8 de Enero de 2017 al 22 de Abril de 2017.

1. OBJETO

ACUMAR. Dirección General de Asuntos Jurídicos-Coordinación de Gestión y Control Judicial.

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia.

3. ALCANCE

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia de la Coordinación de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ACUMAR.

3.1 Procedimientos de auditoría aplicados

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Solicitud de información, y análisis de las respuestas recibidas.
2. Análisis de la estructura y el marco jurídico que regula la gestión del área auditada.
3. Notas a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ACUMAR. -Coordinación de Gestión y Control Judicial-, a la Coordinación de Personal y a la Unidad de Auditoría Interna.
4. Nota a la Secretaría General de Administración de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiriendo información de juicios y recursos incoados al 31/12/15 en el marco de los fallos “Agua y Saneamiento Argentino S.A (AYSA) y otros s/Ejecución de sentencia” y “Mendoza Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/Ejecución de sentencia”.
5. Nota a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín solicitando el listado de juicios que, al 31/12/15 ACUMAR llevó como parte actora o demandada en dicha jurisdicción.
6. Nota al Juzgado Federal N°12 en lo Criminal y Correccional.
7. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal de dirección y coordinación del área auditada.
8. Evaluación de la información del auditado respecto al universo de juicios.

9. Relevamiento y análisis de las actuaciones judiciales. Anexo III.
10. Relevamiento y análisis de las actuaciones administrativas muestreadas. Anexo IV.
11. Relevamiento de los sistemas de información.
12. Análisis y resultados de los componentes de control interno.
13. Relevamiento de recursos humanos: criterio de asignación y distribución de los juicios y tareas. Relevamiento de legajos. Anexo V.
14. Formulación de los indicadores de gestión obtenidos de las actuaciones muestreadas.
15. Inventario de bienes y recursos informáticos. Anexo VI
16. Determinación de riesgos. Anexo VII
17. Consulta a los estados contables 2015: a) Transferencias en concepto de multas impagas y honorarios por juicios ejecutivos de la ACUMAR como parte actora, b) Contingencias negativas y provisiones de juicios en los casos que ACUMAR actúe como parte demandada.

3.2 Universo de juicios

Se requirió por Nota N°1839AGCBA/16 la cantidad de juicios al 31/12/15 que ACUMAR lleva como parte actora o demandada y/o por cualquier otro concepto.

En contestación a dicha nota, la Coordinación de Gestión y Control Judicial informó un total de 1044 causas, producto de los registros de los expedientes judiciales cargados en el sistema de información (SIJUR) y las planillas de ingresos y salidas de juicios contenciosos y mandas. De ellas 557 se encontraron con actividad procesal a dicha fecha.

A efectos de validar la información se requirió por Nota N° 2225/AGCBA/16 el detalle de los juicios a la Secretaría General de Administración de la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación de los juicios y recursos incoados al 31/12/15 en el marco de los fallos “Agua y Saneamiento Argentino S.A (AYSA) y otros s/Ejecución de sentencia”, y “Mendoza Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/Ejecución de sentencia”.

Lo propio se efectuó con la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín mediante Nota N° 2226/AGCBA/16 por la que se solicitó el listado de juicios que al 31/12/15 llevara la ACUMAR como parte actora o demandada en dicha jurisdicción.

Acto seguido, y a fin de corroborar la información, se efectuó un cruce entre la información recibida de la Coordinación de Gestión y Control Judicial de ACUMAR y aquella producida por el sistema judicial “Lex”.

Del análisis surgió que la Secretaria de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dio intervención a la Dirección de Relaciones Institucionales a la Mesa General de Entradas y a la Dirección de Sistemas del Excelentísimo Tribunal, informando que se encuentra en dependencia de ese Tribunal el principal de la causa N° 000298/2013 “Agua y Saneamiento Argentino S.A (AYSA) y otros s/Ejecución de sentencia”, y dos recursos de queja y un incidente referido al principal. Además, se encuentra en la CSJN la causa principal “Mendoza Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/Ejecución de sentencia” y dos incidentes conexos.

En cuanto a la información solicitada a la Cámara Federal de San Martín, la misma ordenó a los Juzgados Federales de la jurisdicción, con competencia Civil y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, que en caso de corresponder, se informara directamente a la AGCBA lo que había peticionado.

Con fecha 15 de Diciembre de 2016, el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 5 informó todos los expedientes de trámite individual o incidentes relativos a la ejecución del fallo Mendoza, en la que ACUMAR tuvo intervención como actora o demandada.

De la información obrante en el sistema el Juzgado detalló el total de juicios de ACUMAR, en el que indicó el número de expediente de los juicios, el año de ingreso, la carátula y su situación procesal (archivo, o paralizado).

Teniendo en cuenta los riesgos que implica la tarea de recuento a mano alzada de la totalidad de juicios impresos en papel, se llevó a cabo el cruce de lo informado por este Juzgado Federal de Morón, con la información brindada por el ente auditado. De este procedimiento surgió que 14 juicios registrados en el sistema informático del Juzgado no fueron informados por ACUMAR en sus contestaciones a las Notas N° 1839/AGCBA/16 y N° 2203/AGCBA/16.

Ello motivó un nuevo requerimiento por Nota N° 334/AGCBA/16, con el objeto de conocer los motivos por las cuales no fueron informados oportunamente. Estos juicios fueron los siguientes:

- 1) N°52000290/13: “Coto C.I.C.S.A c/ ACUMAR s/ Contencioso Administrativo-Varios”.
- 2) N°5569/15: “Ambiental del Sud SA c/ ACUMAR s/ Contencioso Administrativo-Varios”
- 3) N° 20.113/15: “Proios SA c/ ACUMAR s/ Contencioso Administrativo-Varios”
- 4) N° 66423/15: “La Favorita SA c/ ACUMAR s/ Contencioso Administrativo-Varios”.
- 5) N° 74.836/15: “Interforming Ming SA c/ ACUMAR s/ Impugnación de Acto Administrativo”

- 6) N° 52000757/12: “Procuración General de la CABA c/ ACUMAR s/ Recurso Directo”.
- 7) N° 52000713/10: “Curtiduría Iturri SRL c/ ACUMAR s/ Impugnación de Acto Administrativo” .
- 8) N° 52000712/13: “Curtiembre Pelicce SA c/ ACUMAR s/ Impugnación de Acto Administrativo”.
- 9) N° 4500/13: “ACUMAR c/ Contaminación Industrial-Acuba- s/ Contencioso Administrativo-Varios”.
- 10) N° 52000783/13: “ACUMAR c/ Club Arsenal de Sarandí s/ Medida Cautelar”.
- 11) N°52000783/10:“ACUMAR c/ Club Arsenal de Sarandí s/ Medida Cautelar Autónoma”.
- 12) N°52000572/12:“ACUMAR c/ Cooperativa de Trabajo 2 JB Ltda. s/ Contencioso Administrativo-Varios”
- 13) N°52000599/11: “ACUMAR c/ Urciuoli, Luisa Fiore de s/ Contencioso Administrativo-Varios”.
- 14) N°52000716/13: “ACUMAR c/ Ocupantes Predio Basural Chiriguano E. Echevarría s/ Medida Autosatisfactiva”.

ACUMAR en su respuesta, indicó los motivos por los cuales no fueron informados, habiéndose sido los mismos constatados por esta auditoría.

En las causas enumeradas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, ACUMAR no se presentó como parte al 31 de diciembre de 2015, ni la actora notificó traslado. Respecto a los juicios de los ítems N° 7 al 14 se encontraron paralizados o archivados, excepto el número del punto 9, cuya numeración tuvo un error en la caratulación, ya que coincide con la manda correspondiente a la causa N° 052000280/2013: “ACUMAR c/ contaminación industrial ACUBA s/ Contencioso Administrativo”.

Mediante el sistema Lex 100 se buscó los números de los legajos en los que fueron paralizados o archivados: El N° 52000757/12 “Procuración General de la CABA c/ ACUMAR s/ Recurso directo a Juzgado” se encontró paralizado en el legajo N° 38; el N° 52000713/10 “Curtiduría Iturri SRL c/ ACUMAR s/ Impugnación de Acto Administrativo”, archivado en el legajo n° 48; el N° 52000712/13 “Curtiembre Pelicce SA c/ ACUMAR s/ Impugnación de Acto Administrativo” y el N° 52000716/13 “ACUMAR c/ Ocupantes Predio Basural Chiriguano E. Echevarría s/ Medida Autosatisfactiva”, paralizados ambos en el legajo 40; el N° 52000572/12 “ACUMAR c/ Cooperativa de Trabajo JB Ltda. s/ Contencioso Administrativo-Varios”, paralizado en el legajo 27; el N° 52000783/13 “ACUMAR c/ Club Arsenal de Sarandí s/ Medida Cautelar” y el N° 52000783/10 “ACUMAR c/ Club Arsenal de Sarandí s/ Medida Cautelar Autónoma”, archivados en el legajo 21; y finalmente el N° 52000599/11 “ACUMAR c/ Urciuoli, Luisa Fiore de s/ Contencioso Administrativo-Varios”, se encontró paralizado en el legajo 32.

Asimismo, se envió Nota N° 350/AGCBA/17 al Juzgado Federal N°12 para que remita el listado de la totalidad de juicios en la cual ACUMAR tenga actividad procesal, la cual no respondió.

3.3 Muestra

La muestra se confeccionó con los 557 juicios activos al 31/12/15.

Se la efectuó a través del sistema probabilístico, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%, arrojando una muestra de 60 causas judiciales a relevar, compuestas de la siguiente manera:

1) Se definió que dada su trascendencia institucional fueran relevadas -en su totalidad- las 2 causas madres y las 20 mandas principales activas.

2) Excluidas éstas, se seleccionaron en forma aleatoria 30 juicios catalogados como "directamente" vinculados a las causa Mendoza y a la causa Aysa¹, y 8 causas contenciosas y ejecutivas vinculadas "indirectamente" a ellas², teniendo en cuenta la proporción o peso de cada una de ellas en el total de causas activas de cada tipo o categoría.

Con el objeto de confeccionar la muestra con el criterio expuesto, se solicitó por Nota N° 2203/AGCBA/16 la vinculación entre las mandas principales y algunos de sus legajos/incidentes debido a que estos últimos no se podían relacionar al principal por tener una numeración totalmente distinta. En cambio, otros tenían una numeración perfectamente identificable con el principal, como los de extracción de buques y urbanización.

Al contar con dicha información, se procedió a la elección en forma aleatoria de las causas.

La muestra se obtuvo de acuerdo a la metodología probabilística, la cual se expone en el Anexo N° I.

En el siguiente cuadro se expone la muestra de los juicios:

ORDEN	EXPEDIENTE	TRATA	ACTO	ESTADO
1	298/2013	AGUA Y SANEAMIENTO ARGENTINO S. A. (AYSA) Y OTROS S/EJECUCION DE SENTENCIA	MANDA PRINCIPAL	ACTIVO
2	298/2013/07	AYSA Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA - LEGAJOS DE CONTROL N° 7: ENOHA	LEGAJO-MANDA	ACTIVO
3	298/2013/26	LEGAJO DE INVESTIGACIÓN DE INCONSISTENCIAS	LEGAJO-MANDA	ACTIVO
4	52000150/2013	MENDOZA BEATRIZ SILVIA C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA	MANDA PRINCIPAL	ACTIVO

¹ Son juicios con procedimiento de ejecución de condena, en cumplimiento de las obligaciones originadas por el mismo.

² Son producto del procedimiento de actividad procesal efectuada como parte por ACUMAR o un particular. Son los casos de juicios ejecutivos en los cuales ACUMAR actúa como actora por multas impuestas a personas físicas o jurídicas, o por erogaciones realizadas en juicios contenciosos administrativos en las que actúa como parte demandada.

"2017, Año de las Energías Renovables"

5	52000001/2013	S/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS C/ ACUMAR S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
6	52000001/2013/08	VILLA JARDIN	LEGAJO-MANDA URBANIZACION	ACTIVO
7	52000001/2013/16	MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN	LEGAJO-MANDA URBANIZACION	ACTIVO
8	52000001/2013/21	ASENTAMIENTO LAMADRID (BAJO AUTOPISTA PEDRO DE MENDOZA)	LEGAJO-MANDA URBANIZACION	ACTIVO
9	52000002/2013	ACUMAR C/ POLO PETROQUIMICO DOCK SUD S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
10	52000003/2013	ACUMAR C/ ESTADO DE AGUAS, NAPAS SUBTERRANEAS Y CALIDAD DE AIRE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
11	52000017/2013	ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
12	52000108/2013	LEGAJO DE ACTUACIONES: CANTERA RUBEN DARIO DIAZ S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA ORDENAMIENTO	ACTIVO
13	52000117/2011	ACUMAR C/ LEGAJO DE ACTUACIONES CANTERA DEL SOL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA ORDENAMIENTO	ACTIVO
14	52000124/2011	ACUMAR C/ LEGAJO DE ACTUACIONES CANTERA LA LOMA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA ORDENAMIENTO	ACTIVO
15	64737/2014	ACUMAR C/TOSQUERA ROCA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS	LEGAJO-MANDA ORDENAMIENTO	ACTIVO
16	52000071/2013	ACUMAR C/ PLANTA DE TRATAMIENTO DOCK SUD S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
17	52000098/2013	ACCIONES DE CONCIENTIZACION C/ ACUMAR S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
18	52000151/2013	ACUMAR S/ EXPANSION DE RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CLOACAL EN LA CUENCA ALTA Y PARTIDO DE MERLO	MANDA	ACTIVO
19	52000153/2013	ACUMAR C/ PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS	LEGAJO-MANDA EXPANSION DE RED	ACTIVO
20	52000187/2013	ACUMAR C/ PLAN INTEGRAL DE PREVENCION SEGURIDAD Y COOPERACION S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	MANDA	ACTIVO
21	52000187/2013/1	INCIDENTE ACUMAR C/ PLAN INTEGRAL DE PREVENCION SEGURIDAD Y COOPERACION S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	MANDA	ACTIVO

22	52000188/2013	ACUMAR C/ PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
23	57071/2015	OBRA HOSPITAL MATERNO INFANTIL LAFERRÉRE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA PLAN SANITARIO	ACTIVO
24	52000198/2013	ACUMAR C/ CONTROL INDUSTRIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
25	38125/2014	ACUMAR C/ POLIREST S.R.L. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
26	52000072/2013	ACUMAR C/ COOPERATIVA DE TRABAJO MASTER CHEESE (EX MILITA S.A.) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
27	52000212/2013	ACUMAR C/ COTO CICSA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
28	52000229/2013	ACUMAR C/ OILLATAGUERRE GUILLERMO ANTONIO (RUTA 200 KM 53 MARCOS PAZ) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
29	52000250/2013/02	ACUMAR S/ AXION ENERGY ARGENTINA S.R.L. (EX ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
30	52000251/2013	ACUMAR C/ BANCU S.R.L. (CALLE JUJUY N° 1143.) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
31	52000358/2013	ACUMAR C/ INDUSTRIAS ALVAREZ HERMANOS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
32	52000390/2013	ACUMAR C/ AUTOBUS S.A. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
33	52000421/2013	ACUMAR C/ LOGISTIC PLATFORMS INVESTMENT S.A. (RUTA DE LA TRADICION N° 7732, 9 DE ABRIL, ESTEBAN ECHEVERRÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
34	52000442/2013	ACUMAR C/ GABRIEL EDUARDO SPINILLO (AV. RABANAL 2305 CABA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
35	52000480/2013	ACUMAR C/ JORGE LUIS TOLOSA(RUTA 200 KM 69,500, GRAL LAS HERAS) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
36	52000569/2013	ACUMAR C/ MATADERO VACUNO Y FRIGORIFICO COTO S.A. (VIRREY DEL PINO, MATANZA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
37	52000649/2013	ACUMAR C/ CURTIEMBRE AMERICO GAITA S.A.(CARLOS PELEGRINI N° 3946, VALENTIN ALSINA, LANUS) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO

38	52000679/2013	ACUMAR C/ PLAN DE PRODUCCION LIMPIA PARA TODOS (TALCAHUANO 2970 LANUS) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
39	52000444/2013	ACUMAR C/ CASH SHOES S.R.L. S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	ACTIVO
40	52000201/2013	INFORMACION PUBLICA S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
41	52000257/2011	ACUMAR C/ IMPLEMENTACION DE LAS PLANTAS DE AIREACION SEPAS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
42	52000258/2013	ACUMAR C/ LIMPIEZA DE MARGENES S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
43	52000258/2013/07	CERTIFICACION AVANCE - LIMPIEZA DE MARGENES DEL RIO	LEGAJO-MANDA LIMPIEZA DE MARGENES	ACTIVO
44	52000258/2013/10	INCIDENTE DE ACUMAR - LEGAJO DE ACTUACIONES NRO 02/17 - CODIAMON EN AUTOS: ACUMAR C/ LIMPIEZA DE MARGENES S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS	LEGAJO-MANDA LIMPIEZA DE MARGENES	ACTIVO
45	52000280/2013	ACUMAR C/ CONTAMINACION INDUSTRIAL - ACUBA- S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
46	52000309/2013	ACUMAR C/ DESAGUES PLUVIALES S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
47	52000310/2013	ACUMAR C/ EXTRACCION DE EMBARCACIONES Y OTROS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
48	52000310/2013/09	Legajo de Actuaciones: Buque Pesquero Marcala IV	LEGAJO-MANDA EXTRACCION BUQUES	ACTIVO
49	52000310/2013/14	Legajo de Actuaciones: 391-B Tipo de Buque ""Ganguil""	LEGAJO-MANDA EXTRACCION BUQUES	ACTIVO
50	52000311/2013	ACUMAR C/ SANEAMIENTO DE BASURALES S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
51	56437/2014	LEGAJO: ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACION Y CAPACITACION DOCENTE	MANDA	ACTIVO
52	65096/2014	ACUMAR S/ PLAN DE CONTINGENCIAS HIDRICAS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS	MANDA	ACTIVO
53	71971/2014	ROMERO CLAUDIA ELIZABETH C/INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y OTRO S/AMPARO LEY 16.986	CONTENCIOSO	ACTIVO
54	9047/2013	SHELL C.A.P.S.A. C/ ACUMAR S/ IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSO	ACTIVO
55	25117/2014	ACUMAR C/ CANBOT SA S/EJECUTIVO	EJECUTIVO	ACTIVO

56	3600/2013	ACUMAR C/ AUFKOCHEN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - VARIOS	EJECUTIVO	ACTIVO
57	52000032/2013	ACUMAR C/ PELOSI, BENEDETTO Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL - VARIOS	EJECUTIVO	ACTIVO
58	52000077/2013	ACUMAR C/ MOYA, JUAN MARTIN S/ EJECUCION FISCAL - VARIOS	EJECUTIVO	ACTIVO
59	52000320/2013	ACUMAR C/ AVALOS, GUSTAVO OMAR S/ EJECUCION FISCAL-VARIOS	EJECUTIVO	ACTIVO
60	52000631/2013	ACUMAR C/ GK COM S.A. S/ EJECUCION FISCAL - VARIOS	EJECUTIVO	ACTIVO

3.4 Actuaciones administrativas

Por contestación a la Nota N° 1839/AGCBA/16 se informó que son 379 expedientes administrativos los que la Coordinación de Gestión y Control judicial relevó como stock de pendientes en 2015.

Con esta información, se procedió en forma aleatoria a realizar mediante el sistema probabilístico una muestra con el 90% de confiabilidad un error del 10%, arrojando un total de 57 expedientes. La metodología se expone en Anexo II.

Por Nota DGJUS N° 2324/AGCBA/16 y 2325/AGCBA/16 se solicitó que se pongan a disposición los expedientes muestreados, debiendo enviar a tal efecto Nota reiteratoria N° 2420/AGCBA/16.

Las actuaciones solicitadas fueron las siguientes:

ORDEN	CUDAP	TÍTULO
1	EXP-ACR:0000006/2013	FISCALIZACION Y CONTROL
2	EXP-ACR:0000039/2014	OFICIO
3	EXP-ACR:0003083/2012	PRESUNTA VIOLACION DE CLAUSURA
4	EXP-ACR:0000296/2013	EMPRESAS AVICOLAS DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ S. DETERMINACION DE PASIVO AMBIENTAL.
5	EXP-ACR:0000406/2014	Oficio
6	EXP-ACR:0005658/2012	AUTOS "ROYAL CANIN ARGENTINA S.A."
7	EXP-ACR:0000597/2013	OFICIO JUDICIAL

"2017, Año de las Energías Renovables"

8	EXP-ACR:0000727/2012	ACTA DE INSPECCION
9	EXP-ACR:0000897/2013	ACUMAR S/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS - REALIZA OBSERVACIONES CRITICAS SOBRE LA SITUACION EN LA QUE VIVEN GRUPOS FAMILIARES RELOCALIZADOS DEL ASENTAMIENTO LUJAN - SOLICITA SE REGULE LA SITUACION.-
10	EXP-ACR:0001122/2013	S/ ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, ASENTAMIENTOS Vº 26 Y EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 8 DE MAYO 2013, ASENTAMIENTO Vº 21-24.-
11	EXP-ACR:0001188/2014	Solicitud de Información Pública - Nota ACR 11761/2013.-
12	EXP-ACR:0001315/2014	Oficio Judicial.-
13	EXP-ACR:0001340/2014	Oficio ACCAyTNº 1 Nro. 670/14.-
14	EXP-ACR:0001522/2011	APERTURA DE EXPEDIENTE
15	EXP-ACR:0001649/2012	"ACUMAR S/ POLO PETROQUIMICO DOCK SUD"
16	EXP-ACR:0006813/2012	SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A. C/ACUMAR s/Recurso Judicial
17	EXP-ACR:0001899/2015	Oficio.-
18	EXP-ACR:0001930/2015	Informa la Baja del Sitio El Espejo de la Línea de Base de Basurales.-
19	EXP-ACR:0002054/2013	OFICIO JUDICIAL
20	EXP-ACR:0002167/2012	ACTA DE INSPECCION
21	EXP-ACR:0002364/2013	REF. ACTUACION Nº 1162/04 CARATULADA: "DEFENSORIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOBRE CONTAMINACION EN AEROPUERTOS ORIGINADA POR DERRAME DE HIDROCARBUROS"
22	EXP-ACR:0002436/2015	Oficio Judicial.-
23	EXP-ACR:0002553/2013	OFICIO
24	EXP-ACR:0002700/2014	Oficio Judicial.-
25	EXP-ACR:0003063/2012	TRASLADO DE EXOLGAN- RELOCALIZACION VILLA INFLAMABLE
26	EXP-ACR:0003106/2013	OFICIO JUDICIAL
27	EXP-ACR:0003225/2013	OFICIO JUDICIAL.-
28	EXP-ACR:0003333/2013	INFORMA SOLICITUD DE INTERVENCION DE LOS VECINOS DEL BARRIO "SAN FRANCISCO DE ASIS" LANUS, PROV. DE BUENOS AIRES
29	EXP-ACR:0003477/2013	OFICIO JUDICIAL.-
30	EXP-ACR:0004182/2012	CAUSA Nº314435 S/KOMAK S.A.
31	EXP-ACR:0004585/2012	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACION TERRITORIAL. SOLICITA OPINION S/PROYECTO DE LEY S/EXPROPIACION DE FRACCION DE TIERRAS UBICADAS EN EL BARRIO "LIBRE AMANECER" DE LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ZAMOR
32	EXP-ACR:0004791/2012	REF "AVALOS GENARO C/IVC Y OTRO S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA"
33	EXP-ACR:0004913/2012	S/ORDEN DE DESALOJO DE ALLANAMIENTO Y DESALOJO EN CALLE LUZURIAGA Y CALLE RIACHUELO CABA
34	EXP-ACR:0007530/2012	CAUSA 11793/2012: "ARMELLA LUIS ANTONIO S/DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA"

"2017, Año de las Energías Renovables"

35	EXP-ACR:0005287/2012	OFICIO JUDICIAL
36	EXP-ACR:0005651/2012	AUTOS "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. Y AEROHANDLING S.A. (UBICADA EN EL PARTIDO Y LOCALIDAD DE EZEIZA)" PERTENECIENTE A EXPEDIENTE "ACUMAR S/CONTROL INDUSTRIAL"
37	EXP-ACR:0005698/2012	OFICIO N° 2011/2012.
38	EXP-ACR:0006416/2012	OFICIO
39	EXP-ACR:0006646/2012	OFICIO JUDICIAL
40	EXP-ACR:0006990/2012	Ref. OBRA AUTOPISTA PRESIDENTE PERON, LA OBRA PRIORITARIA DE ESTA GESTION DE GOBIERNO EN EL CONURBANO BONAERENSE.
41	EXP-ACR:0007570/2012	DENUNCIA - PRESUNTA VIOLACION DE CLAUSURA
42	EXP-ACR:0010366/2011	SOLICITA SE INFORME RESULTADOS DEL EMPADRONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN LA CMR.
43	EXP-ACR:0012238/2011	SOLICITUD DE INFORME - CAUSANTE UFIMA, EMPRESA DESIR S.R.L.
44	EXP-ACR:0012650/2011	AUTOS N° 67/2011 "MAMANI ALEJANDRA C/PCIA. BS.AS. (OPDS) Y OTROS S/AMPARO"
45	EXP-ACR:0012905/2011	CONTESTACION DE OFICIO
46	EXP-ACR:0012708/2011	OFICIO JUDICIAL
47	EXP-ACR:0013282/2011	OFICIO JUDICIAL
48	EXP-ACR:0013999/2011	APERTURA DE EXPEDIENTE POR FISCALIZACION Y CONTROL
49	EXP-ACR:0014476/2011	S/SOLUCION HABITACIONAL, SR MARCELINO NUÑEZ
50	EXP-ACR:0016928/2011	ACUMAR S/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
51	EXP-ACR:0017502/2011	CAUSA N° 730/3, CARATULADA "N.N. S/INF. ART. 184 DEL C.P. DAÑO - LESIONES - AMENAZAS"
52	EXP-ACR:0018214/2011	REF "BUSTAMANTE CARLOS BLAS (IMP) S/VIOLACION DE FAJA DE CLAUSURA"
53	EXP-ACR:0018912/2011	INTIMACION TRASLADO EMBARCACION MARCALA IV - RESOLUCION PRESIDENCIA ACUMAR N° 1265
54	EXP-ACR:2314/2014	Oficio Banco Ciudad de la CABA c/ Alborno Jorge Pablo Luis s/cobro ejecutivo
55	EXP-ACR:0000626/2014	PROPUESTA TECNICA DE MODIFICACIONES EN PLANTA DE PRODUCCION Y CENTRO DE DISTRIBUCION DE POMPEYA
56	EXP-ACR:0001375/2011	REF. ASC N° 45 - REMITE INFORME SOBRE EL PROCESO DE RELOCALIZACION DE LAS FAMILIAS ALOJADAS EN EL CAMINO DE SIRGA DEL RIACHUELO CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
57	EXP-ACR:0019894/2011	INTIMACION TRASLADO EMBARCACION MARCALA IV - RESOLUCION PRESIDENCIA ACUMAR N° 1265

Cabe anticipar que 26 expedientes que figuraban en el sistema informático – COMDOC - , no pudieron ser ubicados físicamente en el área auditada. Esta cuestión fue informada por el organismo auditado en oportunidad de la contestación a las Notas N° 2324/AGCBA/16 y N° 2325/AGCBA/16.

Ello motivó por parte del área auditada el envío de una nota a la Auditoría interna de la ACUMAR, con fecha 14 de diciembre de 2015, informando tal situación. Así lo indicó la propia Dirección de Asuntos Jurídicos en las contestaciones a las notas mencionadas.

Cabe aclarar, que la nota en la que se puso al corriente de esta cuestión a la Unidad de Auditoría Interna, no se encuentra suscripta por ninguna línea jerárquica, ni tampoco se acompañó a esta auditoría el memo o nota formalmente dirigida a dicha Unidad.

Frente a esta cuestión, ni la línea de dirección ni la coordinación efectuaron la búsqueda interna de los expedientes administrativos, ni comunicaron esta circunstancia a las distintas áreas de la institución, conforme lo dispone la normativa vigente.

Los expedientes que no se pudieron identificar físicamente en el área fueron los siguientes números de orden 2-3-4-6-9-10-11-19-21-23-26-28-29-30-31-33-34-35-36-40-41-42-47-50-51-56³.

Respecto de los números de orden 37,39 y 48, el auditado no explicó el motivo por el cual no pudieron ponerse a disposición.

³ Se encontró solo la carátula del expediente, no pudiéndose hallar su contenido.

Con posterioridad a las tareas de campo, y ante el cambio de autoridades en el área, esta auditoría preguntó por Nota N° 961/AGCBA/17 – reiterada por Nota N° 1052/AGCBA/17 -, si se había elaborado un informe o algún procedimiento tendiente a analizar la ausencia física de dichos expedientes administrativos. La Dirección de Asuntos Jurídicos contestó que no se formuló ningún informe, excepto el remitido el 14/12/15 a la Auditoría Interna de ACUMAR.

En el mismo sentido, se le cursó nota del mismo tenor a la Unidad de Auditoría Interna de ACUMAR N° 962/AGCBA/17 –reiterada por Nota N° 1051/AGCBA/17 -, informando que la nota del mes de diciembre de 2015 no fue hallada en sus registros de Notas y /o /Memorandos.

Conviene aclarar que en la contestación a la Nota N° 961/AGCBA/17, la Dirección informó que se habían ubicados fuera de la Dirección los siguientes números de orden: 10,19 y 28 (en sede judicial) y 29 (en Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental).

El detalle del resultado de los expedientes administrativos se expone en el Anexo N° IV.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Respecto a los juicios, no pudieron ser vistos los números: 52000187/13 (orden 21 de la muestra), cuerpo XXVI del 52000258/13 (orden 52), y el 71971/14 (orden 53). Ver Anexo III.

No pudieron ser relevados los siguientes expedientes administrativos: Números de orden 2-3-4-6-9-10-11-19-21-23-26-28-29-30-31-33-34-35-36-40-41-42-47-50-51-56, por no haber sido identificados

físicamente. Respecto a los N° 37, 39 y 48, la auditada nada indicó al respecto. Ver Anexo IV.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas:

5.1 Responsabilidades Primarias

La Coordinación de Gestión y Control Judicial, conforme el artículo N° 72 de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2014, tiene las siguientes funciones y consisten en:

- a) Coordinar y supervisar la representación de la ACUMAR en las acciones judiciales en que sea parte.
- b) Coordinar las tareas de los letrados que asuman la representación del ente, estando a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la designación de los mismos para que actúen como patrocinantes o apoderados.
- c) Intervenir con responsabilidad primaria en la representación judicial de la AUMAR.
- d) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas adoptadas en prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de recursos naturales, necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.
- e) Interponer las medidas cautelares necesarias ante situaciones de peligro para el ambiente.
- f) Ejecutar judicialmente las medidas administrativas tendientes a recuperar la posesión de bienes de dominio público (que detenten particulares, así como

mandar a retirar los obstáculos), involucrados en el saneamiento de la Cuenca Hídrica. Promover toda actuación vinculada al estado dominial con relación a los inmuebles involucrados.

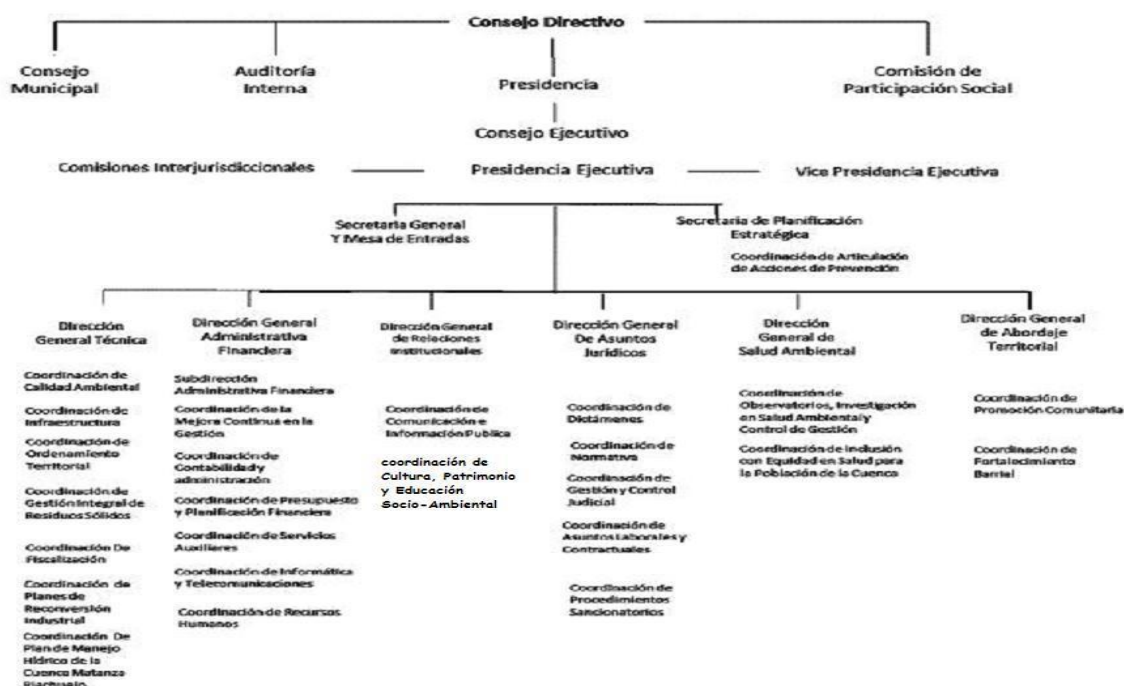
g) Efectuar la contestación de los oficios judiciales que se le dirijan al ente.

h) Elaborar y mantener actualizado el registro de juicios en las que sea parte ACUMAR.

i) Promover el inicio de acciones judiciales para el cese o reparación de los daños ambientales producidos en jurisdicción de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a las instrucciones que imparta el Director Ejecutivo de ACUMAR.

5.2 Estructura orgánica

La estructura organizativa de la ACUMAR correspondiente al año 2015 se estipuló por Resolución ACUMAR N°46/14⁴ en su Anexo II, y es la siguiente:



⁴ Se derogó con la aprobación de la Resolución N° 24/16 (20/05/16).

5.3 Marco jurídico de ACUMAR

Normas constitucionales señalan la importancia y la obligación de reparar el daño provocado en el medio ambiente. El artículo 41 de la Constitución Nacional establece que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará –dispone- la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales....”.

En el mismo sentido, la Constitución de la CABA dispone en el Capítulo cuarto dispone que el ambiente es común (art.nº26) y que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano (Art.27).

5.3.1 Creación de la ACUMAR

Ley 26.168, es la norma por la cual se creó la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Asimismo, establece su competencia, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales. En particular, la Autoridad está facultada para:

- a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas;
- b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;

- c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados;
- d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental
- e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ejercerá su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el *ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

5.3.2 Normas que regulan el funcionamiento y la organización de la Coordinación de Gestión y Control Judicial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

En cumplimiento de sus funciones, la Coordinación aplica todo el plexo normativo vigente de la ACUMAR, dependiendo de la temática de que se trate. A modo de ejemplo, en caso de tratarse de un tema que involucre cuestiones relativas a la fiscalización y control de establecimientos será de aplicación la Resolución Presidencia ACUMAR N° 278/2010 y sus modificatorias y complementarias, en caso de tratarse de cuestiones relativas a la obligación de contar con un seguro ambiental conforme lo establecido por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 34/2010 y modificatorias y complementarias, en caso de tratarse de una cuestión relativa a ejecución de multas impagas se aplica la Resolución de Presidencia ACUMNAR 377/2011 que aprueba el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR y sus normas complementarias.

Se debe mencionar – además - la que resulta de las tramitaciones y procesos judiciales en los cuales la Coordinación de Gestión y Control Judicial intervenga en representación de la ACUMAR, en cumplimiento de sus funciones, conforme lo estipulado en la Resolución Presidencia N°79/2016, en particular los Códigos Procesales aplicables a las actuaciones de que se trate.

Por otra parte y de acuerdo el tema objeto de las actuaciones dentro del marco de las competencias ambientales de la ACUMAR, según la norma de creación Ley 26.168, pueden o no llegar a aplicarse el resto de las normas que componen el plexo normativo ambiental vigente, incluyendo la legislación de fondo, las normas nacionales, leyes de Presupuestos Mínimos ambientales y normas ambientales de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma y Municipios involucrados.

Esta auditoría por Nota N° 2309/AGCBA/2016 solicitó detalle de las normas que regulan el funcionamiento interno del área auditada. En contestación a dicha nota señaló que la normativa interna por excelencia es la Resolución Presidencia N° 79/2016, por el cual se aprobó el Reglamento de Organización interna y estructura organizativa de la ACUMAR, la que establece en su art. 35 del Anexo I las funciones a cargo de la Coordinación de Gestión y Control Judicial entre las que se encuentran las expuestas en el ítem 5.1-.

Particularmente, en cuanto a la tramitación de las actuaciones administrativas, resulta de aplicación la Resolución de Presidencia ACUMAR N° 852/2012 mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimiento Administrativo Interno el cual establece las pautas y reglas de aplicación obligatoria para las diferentes áreas integrantes de la ACUMAR en el diligenciamiento de todas las actuaciones del organismo y en general en todo lo que implique sustanciación y

movimiento de las actuaciones desde su formación hasta su archivo. Fue parcialmente modificada por Resoluciones ACUMAR Números 44/16, 125/16 y 128/16.

La Resolución N° 125/16 estableció para ACUMAR la aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de los movimientos de todas las actuaciones y expedientes, en el marco de lo regulado por los Decretos N° 434/16 y 561/16, y normas complementarias.

5.3.3 Breve reseña del fallo Mendoza

“Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo).

La demanda que dio origen a la “Causa Riachuelo” fue interpuesta en el año 2004 ante la Corte de Justicia de la Nación (CSJN). Estuvo compuesta por tres rubros indemnizatorios: daños a la salud sufridos por los reclamantes, daño ambiental colectivo provocado en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y daño moral colectivo.

La intervención originaria de la Corte se dio por la participación procesal como demandados del Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Bs. As.; y porque el curso de agua de la CMR se extiende a través de varias jurisdicciones. Fue entonces una controversia interjurisdiccional que no podía ser dirimida por otro tribunal que no fuera la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El total general del reclamo por los daños a la salud alegados por el grupo de demandantes compuesto por vecinos de la Cuenca y profesionales del Hospital Interzonal de Agudos Pedro Fiorito de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de

Buenos demandando la constitución de un Fondo Compensador Ambiental por la suma de USD 500.000.

En respaldo de sus afirmaciones, los demandantes originarios citaron informes sobre contaminación de la CMR preparados por la Fundación Greenpeace, el Defensor del Pueblo de la Nación y la Auditoría General de la Nación. La demanda estuvo más de dos años sin notificarse a los demandados.

En 2006 la CSJN se declaró competente para entender respecto de los reclamos concernientes a la prevención, recomposición y resarcimiento del daño ambiental colectivo en la CMR, en los términos de la Ley General del Ambiente 25.675 (LGA).

En 2006 se desarrolló la primera audiencia pública de la causa convocada por la CSJN, en 2007 se producen la segunda y tercera audiencia.

La CSJ corrió traslado de la demanda en 2007 a las jurisdicciones y las empresas demandadas. La contestación fue presentada en oportunidad de la cuarta audiencia pública del 28 de noviembre de 2007, exponiendo en forma verbal los argumentos vertidos en su contestación.

El universo de las 44 empresas originalmente demandadas fue muy heterogéneo con empresas estatales como Aysa; pequeñas Pymes, el relleno sanitario operado por CEAMSE, grandes establecimientos, subsidiarias de multinacionales, frigoríficos, automotrices, etc.

Las empresas que contestaron la demanda negaron en la totalidad de los casos la existencia de un nexo causal entre su actividad y la contaminación de la CMR. Prácticamente todas informaron que la causa principal de contaminación fue la desinversión estatal. Algunas alegaron la prescripción del daño y otras señalaron que la Ley 25.675 no era de aplicación retroactiva y que, por lo tanto, no se

aplicaba a las actividades anteriores a su sanción que data del año 2002.

El Estado Nacional, Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios bonaerenses ribereños integraron el grupo de los originalmente demandados.

Finalmente en el año 2008, la CSJN dictó sentencia definitiva en la causa concentrándose la sentencia en dos rubros principales: la prevención y la recomposición de los recursos afectados.

La autoridad obligada a la ejecución del Programa de Saneamiento fue en el la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo creada por la Ley 26.168, asumiendo la responsabilidad ante todo incumplimiento o demora. No obstante, se mantuvo la responsabilidad del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma, a quienes la CSJN consideró igualmente responsables en modo concurrente.

El Programa establecido por la CSJN persiguió los siguientes objetivos: a) La mejora de la calidad de vida de la población ubicada en la CMR; b) La recomposición del ambiente en todos sus elementos y, c) La prevención de daños, con suficiente y razonable grado de prevención.

Estableció, asimismo, obligaciones de hacer para la ACUMAR con relación a la contaminación industrial como inspeccionar empresas existentes en CMR, identificar a los contaminantes, intimarlas para que presenten su Plan de tratamiento, aprobándolo o rechazándolo, realizar clausuras, ordenar el cese de vertidos; y hasta disponer su traslado.

Quedó a discreción de la ACUMAR el modo para cumplir con estos objetivos, es decir que se impuso una obligación de resultado, quedando los procedimientos para lograrlos a criterio de la ACUMAR, sobre todo en lo que respecta a la

recomposición del daño ambiental, definidas como las acciones para el recupero del recurso contaminado. En cambio, la sentencia difirió el tratamiento de la reparación entendida como la atribución de responsabilidades patrimoniales derivadas de conductas adoptadas en el pasado para otra oportunidad.

Así las cosas, la CSJN delegó en el Juzgado Federal de Quilmes la competencia para la ejecución de la sentencia respecto a la revisión judicial de las decisiones de ACUMAR que pudieran ser impugnadas.

En la Resolución del 19/12/12 la Corte advirtió que “(...) ante los avances realizados en el saneamiento de la CMR traen aparejados nuevas y complejas problemáticas (...)” resultando en consecuencia “(...) conveniente una división transitoria de la ejecución del pronunciamiento (...)” de fecha 8 de julio de 2008 “(...) entre dos magistrados”, en sustitución del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

De esta manera designó al Juzgado Federal N°12 en lo Criminal y Correccional para aquellos contratos celebrados o a celebrarse en el marco del plan de provisión de agua potable, cloacas (a cargo de Aysa, ABSA ENHOSA), del tratamiento de basura (a cargo de CEAMSE), así como su nivel de ejecución presupuestaria.

Mientras que las restantes competencias atribuidas en la sentencia de 2008 quedaron en cabeza del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón.

Las decisiones que dichos Juzgados adopten son revisadas vía recurso extraordinario (Art 14 ley 48) por parte de la CSJN.

5.4 Control Interno

En función de los principios, las políticas, programas, y procedimientos rectores de la gestión según las mejores prácticas, en tanto rutina de trabajo seguida de

validación técnica, se evaluó el sistema de control interno existente al momento de efectuar el relevamiento. Se analizaron los cinco componentes sugeridos en el Informe COSO y su correlato en la Resolución SIGEN 152/02:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

Para obtener información apta para esa evaluación se centró la evaluación en los aspectos que siguen:

- a) Circuito de tramitación de los expedientes.
- b) Plazos en la producción de los juicios.
- c) Eficiencia del sistema de tramitación.
- d) Sistemas de información utilizados.
- e) Economía del proceso de elaboración y elevación de informes.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión de las actuaciones y a la evaluación del sistema de control interno del área.

El concepto de gestión que sirve como base al presente análisis, lleva a realizar una evaluación que conduzca a una opinión independiente enfocada al grado en que quienes se encuentran a cargo de la gestión cumple con sus responsabilidades en términos del logro de los objetivos propuestos.

El control interno que se debe de ejercer sobre los profesionales intervinientes debe considerarse como la forma de garantizar que un proceso, una acción o, en general, una situación se mantendrá estable, en el sentido que las variables o factores clave o vitales se moverán dentro de un rango previamente establecido y deseable, en función de la posibilidad de que se presenten desviaciones frente a lo preestablecido o lo esperado. En tal sentido, el control permite la corrección contemporánea a los hechos, guardando entonces carácter proactivo.

A los fines de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado, utilizaremos indicadores.

Los Indicadores marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento y/o correcciones de los estándares esperados. También pueden ser aplicados por el organismo auditado como mecanismo de corrección de las debilidades de control.

Estos indicadores sirven para cuantificar la eficacia de la utilización de los recursos, respecto de las metas pronosticadas, y verificar la razonabilidad del registro de lo realmente ocurrido, efectuando pruebas sobre los controles internos con el objeto de opinar sobre la confiabilidad de la información que circula por el área auditada. Así enunciados, son un mecanismo de medición y confrontación utilizadas por los controles internos del organismo auditado y se presentan al auditor externo para evaluar su pertinencia, razonabilidad y representatividad. Éstos deberían de existir con el objetivo de establecer un seguimiento permanente de las variables clave para la eficiencia de la gestión.

5.5 Registración

La registración de los datos que circulan por el área auditada se vuelca en forma manual en distintos libros o planillas o en el sistema SIJUR, COMDOC o directamente en planillas Excel.

Las planillas de control de la CGCJ son las siguientes:

- Planillas manuales de ingresos y salidas: En las cuales se cargan los datos correspondientes a los ingresos y egresos de la Coordinación, especialmente los vencimientos - de oficios - y de escritos judiciales en general.

En las planillas denominadas “principales” se cargan los tipos de vencimientos: vencimiento, vencimientos periódicos, condicionales y requerimiento de oficios.

-Vencimientos de escritos en general:

Se consigna el ingreso, el área de origen o destino, el plazo, y lo que dispone la circular N° 2 que es el plazo estipulado en el requerimiento o una semana antes de la fecha de vencimiento cuando el plazo es extenso y, el estado (finalizado o pendiente). Si se trata de un informe, se consigna la fecha de salida del pedido de informe y área de destino, detallando el tipo de documento y las iniciales del área que corresponda.

-Vencimientos periódicos:

Se debe consignar el ingreso y salida de la actuación, el tipo de vencimiento, el área de origen o destino, el plazo si es mensual, bimestral o trimestral, la fecha de vencimiento y lo establecido por la circular N° 2 conforme se expuso en el ítem anterior.

-Vencimientos condicionales

Se siguen los mismos parámetros que los vencimientos con excepción de las columnas del plazo que estará sujeto a condición y, finalmente su estado (condicional).

-Requerimiento de oficios

Se registran los ingresos y salidas, el tipo (oficio). Área de origen o destino: organismos, Juzgado y/o requirente, plazo de contestación (por ejemplo oficios Caba 10 días), la fecha del vencimiento, la circular N° 2, el estado, fecha de salida del pedido de informe, el número de Memo (después de diligenciados los pedidos) y las iniciales del área de destino que corresponda.

-Carga de audiencias /inspecciones judiciales

Se formulan los mismos parámetros de carga que un vencimiento, pero con la diferencia que en la columna de plazo se detalla “Audiencia/Inspecciones Judiciales” y debe contener los siguientes ítems: ACUMAR WEB en el que debe consignarse como pendiente los juicios de Mandas, Legajos y juicios relevantes, tipo (audiencia o inspección), fecha y hora de las mismas, lugar en el que se llevó a cabo, objeto y las áreas convocadas a tal efecto.

-Planilla de Informes de audiencias: En la cual los abogados que representaron a la ACUMAR en las distintas audiencias, realizan una síntesis de lo que ocurrió en éstas.

-Planilla de registro de juicios: Se carga manualmente la procuración de los juicios dentro del sistema de información SIJUR, diseñado para los juicios que como parte actora o demandada posee la ACUMAR.

-Planilla EXP-ACR CGCJ: Se lleva una lista de los movimientos y la documentación de los expedientes administrativos, la cual es bajada directamente del sistema COMDOC (sistema de Comunicaciones

Documentales), el cual fue reemplazado (desde 2016) por otro sistema informático (SDE).

-Carpeta compartida de Juicios: Los profesionales encargados de la procuración y realización de las tareas inherentes a los juicios de ACUMAR, vuelcan en carpetas compartidas de juicios en servers internos destinados a tal efecto, todo lo concerniente al control de los juicios. Se encuentran divididos en cuatro carpetas denominadas “Morón”, “Torres”, “Corte” y “Varios”. Dentro de cada una de las carpetas se identifican los juicios con su numeración y autos, escritos presentados, Lex 100, Resoluciones judiciales, cédulas electrónicas (opcional), certificación de audiencias (opcional), y expediente digital (opcional).

Cabe aclarar que existen parámetros de carga para estas registraciones entre las cuales encontramos: el número de expediente y año, sin espacios y separados por guiones; el nombre de archivos de escritos consignando el año, mes; día de presentación del escrito y tipo de archivo (escrito o documentación agregada), como en el caso anterior sin espacios entre sí y separados por guiones; nombre de archivos de resoluciones, audiencias en el cual se indica el año, día y mes de la Resolución, de la notificación de la Cédula Electrónica y/o celebración de la audiencia y el número de expediente judicial completo; la forma de carga del Lex 100 identificando año, mes y día de presentación del escrito; la palabra “ACUMAR” y el tipo de archivo (escrito o documental) sin espacios y separados por guiones. Dichos parámetros de carga no se encuentran formalizados.

5.6 Sistema de Información

Los sistemas de información son:

a) El Sistema de Gestión Jurídica (SIJUR) para el registro de los expedientes judiciales que lleva la ACUMAR y, b) el sistema de gestión administrativa para la registración de los expedientes administrativos.

El sistema SIJUR es útil pero tiene un reflejo parcial de los juicios, por cuanto funciona en la práctica como un módulo de procuración, es decir que en él se ven los movimientos procesales de las causas.

Ante esta situación, se reformuló el server interno para parametrizar los datos, lo que permite el acceso a todos los integrantes de la CGCJ y la Dirección de Asuntos Jurídicos acceder a los escritos elaborados por cada uno de sus integrantes y asimismo, a los antecedentes de cada una de ellas.

De esta forma, la Dirección buscó (en 2016) estandarizar los escritos judiciales para presentarlos en las causas y convertirlos de Word a PDF, y subirlo a la página del Poder Judicial de la Nación.

Respecto a la información consignada en el SIJUR, todos los profesionales tienen rango de acceso a la misma. Sin embargo, la competencia para eliminar datos del sistema la posee (solamente) la Dirección.

5.7 Recursos humanos

En 2015 ejercieron funciones en la Coordinación de Gestión y Control Judicial 10 agentes, incluyendo la línea de coordinación: 6 profesionales, 1 administrativo, 2 estudiantes de derecho, y un oficial de justicia ad hoc.

La Ley de Contrato de Trabajo rigió la relación laboral del personal de la Acumar, hasta el año 2014 en el cual se sancionó el Convenio ACUMAR N° 1390/14 aprobado por la Disposición de Presidencia N° 376/14, por la cual se aplica esta norma en lo que fuere más favorable para el trabajador.

5.8 Criterio de asignación de actuaciones judiciales

Por Nota N° 2325 /AGCBA/16 se solicitó que se detallara la cantidad total de causas activas y su distribución entre los abogados del área auditada al 31/12/15.

El criterio de asignación de las causas no se encuentra predeterminado formalmente, sino que es la expertiz del profesional sobre la materia judicial, la base de su designación como letrado.

A fin de corroborar dicho parámetro de asignación, se dispuso como procedimiento de auditoría, la compulsa de los legajos de los agentes.

Dicha información fue solicitada por Nota N° 426/AGCBA/17 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habiendo enviado ante la falta de respuesta, una nota del mismo tenor - N° 698/AGCBA/17 - a la Coordinación de Personal de la ACUMAR.

El procedimiento tuvo la finalidad de determinar si había relación entre el criterio de asignación y distribución de las causas, y la carga o volumen de trabajo (en total 557 juicios en trámite o activos al 31/12/15).

Los profesionales con mayor cúmulo de tareas resultaron ser, el legajo N° 238 con 110 sobre el total de juicios activos, y el legajo N° 28 con 137 juicios representando el 19,74% y el 24,60%, respectivamente. Si sumamos la carga de trabajo de ambos representó el 44,34% del total. Los siguen los legajos

Números: 394 (con el 15.45%), 457 y 65 (con el 13,46 % c/u) y 289 (con el 13,29%).

Se observó, respecto a la expertiz (especialización) de los profesionales con mayor cantidad de causas, que:

a) Del legajo N° 238 no se pudo constatar la acreditación de cursos de capacitación.

b) Del legajo N° 28 se pudo verificar la realización de un curso de capacitación, pero no la realización de postgrados ni especializaciones relacionadas con el derecho ambiental.

Es decir que el factor expertiz como criterio de asignación y distribución, no pudo ser verificado fehacientemente de la compulsa de los legajos, cuestión que reviste importancia por la cantidad y complejidad de las causas.

Se constató que la antigüedad en la matrícula fue el factor determinante, y no el expertiz para la asignación de los juicios.

En la gran mayoría de los legajos relevados, no se pudo verificar la realización de los cursos de capacitación que habían informado en el Curriculum Vitae. Tan solo en dos de los legajos (Números 65 y 394) se encontraron los certificados que confirmaron la capacitación relacionada con el derecho ambiental.

Cabe aclarar que la gestión de los legajos no es responsabilidad del área auditada, sino del área de Coordinación de Personal de la ACUMAR.

El detalle del análisis de los legajos se expone en el Anexo V. Se analizó, asimismo, el legajo de la línea de dirección.

5.9 Honorarios profesionales

El Régimen de percepción y distribución de los honorarios profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue aprobado mediante Resolución N° 1041/2011 en el cual se establece que este régimen alcanza a los regulados por la actuación en juicio sin distinción alguna de jurisdicción o tipo de proceso a favor de los profesionales pertenecientes a la Dirección General categorizados como profesional abogado y personal administrativo.

La norma estableció porcentajes de distribución (del monto neto de honorarios):

- a) Cincuenta por ciento (50%) para los profesionales (abogados) de la Coordinación de Gestión y Control Judicial y el Director General de Asuntos Jurídicos, en partes iguales.
- b) Cincuenta por ciento (cincuenta) restante entre el personal profesional de las restantes áreas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en partes iguales.
- c) El personal administrativo percibe, cada uno el 50% de la suma que perciben los profesionales indicados en el párrafo anterior, montos que se deducen por partes iguales de los honorarios que corresponda percibir a los profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

La distribución de los honorarios profesionales se suspendió desde el año 2014, dado que se verificó conforme las intimaciones cursadas en juicios en trámite, que se mantenía una deuda con la Caja de Previsión de Abogados de la Provincia de Buenos Aires por la falta de los aportes correspondientes al “ius

previsional”. Por esta razón, a partir de dicho año se encuentra suspendida la distribución de los honorarios profesionales.

Se solicitó por Nota N° 356/AGCBA/17 - punto 3 - que se detalle en el caso de suspensión de honorarios, la norma que la motivó. No obstante, no se esgrimió respuesta al respecto.

5.10 Situación de la totalidad de las causas al 31/12/15

Por el presente cuadro se expone la situación procesal de la totalidad de juicios (activos, terminados, archivados, etc.) de acuerdo a la información otorgada por el auditado por Nota N°1839/AGCBA/16.

ESTADO						JUICIOS		
ACTIVOS						557		
INACTIVOS						92		
ARCHIVADOS						277		
PARALIZADO						27		
FINALIZADO						83		
DESISTIDO						6		
CAMARA						2		
TOTAL JUICIOS						1044		
TIPO DE CAUSA	ACT.	INAC.	ARCH.	PARAL.	FINAL.	DESI.	CAM.	TOTAL
CONTENCIOSO	96	20	15	13	7	0	0	151
LEGAJO-MANDA	7	19	0	0	0	0	0	26
LEGAJO-MANDA CONTROL INDUSTRIAL	107	13	212	3	0	0	0	335
MANDA	20	3	1	0	0	0	0	24
MANDA PRINCIPAL	2	0	0	0	0	0	0	2
EJECUTIVO	241	11	2	7	76	6	1	344
LEGAJO-MANDA EXPANSIÓN DE RED	5	22	2	2	0	0	0	31
LEGAJO-MANDA EXTRACCION BUQUES	14	0	7	0	0	0	0	21
LEGAJO-MANDA LIMPIEZA DE MARGENES	15	3	31	0	0	0	0	49
LEGAJO-MANDA ORDENAMIENTO	29	1	5	2	0	0	0	37
LEGAJO-MANDA PLAN SANITARIO	4	0	0	0	0	0	0	4
LEGAJO-MANDA URBANIZACION	17	0	2	0	0	0	1	20
TOTAL	557	92	277	27	83	6	2	1044

5.11 Resultados del análisis de los componentes del sistema de control interno

5.11.1 Ambiente de control

La Resolución N° 852/2012 aprobó las pautas y reglas de aplicación obligatoria para las distintas áreas de la organización respecto al diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas.

La falta de búsqueda y reconstrucción de los expedientes administrativos que no fueron identificados físicamente, y que figuraban como cargados al área auditada, es una muestra que no se han respetados los procedimientos estipulados en la normativa vigente, lo cual demuestra que no se produjo una pronta detección y solución de los errores.

Asimismo, el sistema de información (SIJUR) de seguimiento de juicios resultó ser utilizado en la práctica para la procuración de los juicios, y no para la formulación de escritos parametrizados que pudieran ser elevados desde allí hacia la página del Poder Judicial de la Nación. En igual sentido, el sistema administrativo también presentó debilidades por cuanto no relacionaba el expediente administrativo con el judicial, lo cual acarreó situaciones de desprolijidad administrativa. Por lo pronto, producto de esta desorganización y la falta de información incorporada al sistema de gestión administrativa, 26 actuaciones no se encontraron físicamente.

La cantidad de recursos humanos con nivel profesional en el área (seis en total) resultó escasa en relación a su carga de trabajo y a la trascendencia institucional que representa la manda judicial del Máximo Tribunal, de la cual se desprenden directa o indirectamente los 557 juicios activos o en trámite.

A fin de verificar los parámetros de asignación, se realizó el relevamiento de los legajos., teniendo en mira la capacitación específica realizada por los agentes.

De dicho cotejo se observó que el factor expertiz como criterio de asignación de causas, no ha podido ser constatado de la compulsa de los legajos, atento que solo en dos casos (que no fueron los de mayor carga) se encontró acreditada una capacitación específica en derecho ambiental acorde a sus tareas profesionales y a la complejidad que las causas que gestionan. No significa que el resto de los agentes no las posean; solamente que tal extremo no se ha podido confirmar desde el relevamiento de los legajos.

No obstante, sí se constató que los abogados con mayor antigüedad en la matrícula son los que poseen más cantidad de causas asignadas.

5.11.2 Actividad de control

Respecto a las actuaciones administrativas no se ha podido constatar la actividad de control en virtud que 13 expedientes administrativos⁵ relevados se encontraron incompletos, sin foliar, no registrando contestación de los pedidos de informes o de resoluciones judiciales. Asimismo, no guardan orden cronológico, o bien registran falta de constancias de remisión del expediente para su archivo.

La ausencia de carpetas internas que reflejen la totalidad de las actuaciones judiciales, dificulta la determinación del desarrollo de actividades concretas de control por parte de las líneas jerárquicas.

5.11.3 Seguimiento y monitoreo

Lo dicho previamente afecta al seguimiento y monitoreo por su estrecha relación, atento que la falta de ubicación física de los expedientes

⁵ Números de orden 5,12,13,16,24,25,32,44,45,46,54,55y57. Anexo IV.

administrativos y la ausencia de documentación en aquellos relevados, son hechos que manifiestan una concreta debilidad en el monitoreo de las actuaciones.

5.11.4 Información y comunicación

El mecanismo de comunicación entre áreas internas se realizó mediante notas, memos y providencias en papel, lo cual llevó a un proceso de circulación de la información más lenta.

5.11.5 Sistemas de información

La carga de datos en el sistema COMDOC arrojó falencias por cuanto se encontraban cargados expedientes administrativos que indicaban a la Coordinación de Gestión y Control Judicial como último destino de la actuación, a pesar que no se encontraban físicamente en el área.

Ante ello, el organismo incorporó en el 2016 el sistema de gestión documental electrónico como acción correctiva.

El sistema SIJUR se utilizó en la práctica como herramienta o módulo para la “procuración” de los juicios, reflejándose en éste los movimientos procesales, y no la carga del contenido total del trabajo.

Por consecuencia, la gestión debió reformular el server interno cargando la totalidad de los escritos judiciales, parametrizándolos a fin de subirlos a la página del Poder Judicial de la Nación.

5.11.6 Evaluación de riesgos

El tamaño de esta organización es un factor que dificulta la circulación de la información en su interior. También la trascendencia institucional de las tareas

desarrolladas ha de tenerse en cuenta como riesgo inherente de la actividad auditada.

Un riesgo de control puntual se manifiesta con los cambios sucesivos en la composición de las líneas jerárquicas. Durante el transcurso de esta auditoría se produjeron cambios en la gestión que afectó al nivel de dirección y de coordinación.

La ausencia de carpetas (física o digital) que reflejen la totalidad de las actuaciones judiciales comporta un riesgo de control ante la situación de pérdida o extravío de un expediente en sede judicial.

5.12 Resultados e indicadores de gestión

5.12.1 Respecto a la compulsión de los expedientes administrativos resultó que 26 de los 57 muestreados no fueron hallados físicamente por el área auditada, representando el 45,62% del total de la muestra.

5.12.2 En 3 expedientes administrativos, la auditada no esbozó ningún motivo sobre la falta de disponibilidad de los expedientes (números de orden 37,39 y 48. Anexo IV).

5.12.3 De los 31 expedientes administrativos efectivamente compulsados, 13 se hallaron incompletos, representando el 41,94%.

5.12.4 No se llevan carpetas (físicas o digitales) que reflejen íntegramente la totalidad de las actuaciones judiciales en el 100% de los juicios que son gestionados por la Coordinación.

5.12.5 Los 557 juicios activos son gestionados por 6 profesionales, lo cual si se dividiera en partes iguales representaría una carga de trabajo de 92,84 juicios

por cada abogado, registro que sería elevado en virtud de la trascendencia institucional de las presentaciones e informes gestionados por el área auditada.

5.12.6 Los representantes de la ACUMAR asistieron a un total de 76 audiencias en el ejercicio auditado en los 51 juicios efectivamente compulsados relacionados a la causa "Mendoza".

5.12.7 Se verificó que dos profesionales gestionaron 247 causas sobre un total de 557 juicios activos, representando el 44,35%.

5.12.8 De las 51 causas judiciales relacionadas con la manda judicial "Mendoza", en 19 causas el organismo solicitó prórroga o ampliaciones de plazos, representando ello el 37,26% de dicho total.

5.12.9 De estas 19 causas, en 14 causas de ellas el área auditada solicitó hasta 20 días hábiles de prórroga o ampliación de plazos, y en 4 hasta 40 días hábiles. En un juicio y ante la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Coordinación, la judicatura otorgó más 40 días hábiles.

5.13 Inventario de recursos informáticos

El detalle de recursos informáticos se expone en el Anexo VI.

5.14 Análisis de los Estados Contables al 31/12/15

Se solicitó por Nota N° 356/AGCBA/17 y reiterada por Nota N° 425/AGCBA/17 los estados contables a fin de realizar el cruzamiento de datos en base a la información correspondiente a la Memoria y Estados Contables al 31/12/2015, la información sobre el cálculo y variaciones del ejercicio de las provisiones y la Cuenta de Pérdida a la que se afecta con estos movimientos contables.

5.14.1 ACUMAR, en la Nota 2 de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, referida a “Normas Contables y de Exposición”, expresa en el punto 2.1 “Bases de presentación de los estados contables”, que los mismos fueron confeccionados siguiendo los lineamientos de exposición establecidos por la Resolución Técnica 11 (Entes sin Fines de Lucro y sus modificatorias) emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

No obstante lo expuesto y ante la inexistencia de una Resolución Técnica específica de valuación y exposición para entes de esta naturaleza, la ACUMAR adopta criterios generales de exposición y valuación generalmente aceptados, prescindiendo de contabilizar provisiones para situaciones contingentes dentro del Estado Patrimonial, aunque en la nota 8 del balance se expone un detalle minucioso de las contingencias negativas y de expedientes judiciales.

La Auditoría General de la Nación en su Dictamen del Balance General al 31 de diciembre de 2015 expresa lo siguiente: “...los estado contables detallados en el apartado I.a), presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ACUMAR al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados, la evaluación de su patrimonio neto, y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.”

Con la información recibida se procedió a confeccionar el cuadro de juicios en los que ACUMAR es parte demandada.

JUICIOS EN LOS QUE ACUMAR ESTA CONDENADO A PAGAR SUMAS DE DINERO					
Expte Judicial N°	Monto del juicio /Multa	Estado del Juicio	Honorarios regulados Art. 7 Ley 21839 mínimo 11%	Tasa de justicia 3% s/Monto Juicio	Monto a previsionar
033971/2015	87.280,40	sentencia recurrida	9.600,84	2.618,41	99.499,66
UPCN c/ACUMAR	117.133,00	Liquidación aprobada y contabilizada Bce al 31/12/2015	17.007,12		
JUICIOS EN LOS QUE ACUMAR ESTA CONDENADO A PAGAR COSTAS DEL JUICIO					
6100/2013	61.791,84		6.797,10	1.853,76	70.442,70
6709/2013	76.563,00	sentencia recurrida	8.421,93	2.296,89	10.718,82
52000872/2013	22.469,76	sentencia recurrida	2.471,67	674,09	3.145,77
52000690/2013	indeterminado	sentencia recurrida	500,00	69,67	569,67
52000096/2013	indeterminado		500,00	69,67	569,67
5781/2013	5.617,44		617,92	168,52	786,44
56385/2014	indeterminado		500,00	69,67	569,67
52000905/2013	7.021,80		1.826,00	210,65	2.036,65
JUICIOS EN LOS QUE ACUMAR ESTA CONDENADO A PAGAR SUMAS DE DINERO					
4898/2012	71.068,03		7.817,48	2.132,04	81.017,55
					269.356,60
Índices		Monto mínimo a previsionar	%		
Monto mínimo a previsionar		269.356,60	0,030934091		
Monto Activo Total		870.743.535,00			
Monto mínimo a previsionar		269.356,60	0,056673519		
Monto Pasivo Total		475.277.707,00			
Monto mínimo a previsionar		269.356,60	0,029291854		
Monto total gastos ordinarios		919.561.454,00			
Monto mínimo a previsionar		269.356,60	4,604683068		
Monto resultado cierre del ejercicio		5.849.623,00			

El cuadro mencionado permitió realizar un cálculo estimativo de las previsiones a los efectos de determinar la significatividad de los montos obtenidos. Con el monto estimativo obtenido se determinaron índices comparativos que permitieron determinar el porcentaje de incidencia con relación al total del activo, al total del pasivo, al total de los gastos ordinarios, y al resultado de cierre del ejercicio.

Por lo tanto, el monto estimativo de las previsiones elaboradas por ésta Auditoría no incide significativamente en las cifras expuestas en el balance, situación que queda refrendada con los índices obtenidos.

6. OBSERVACIONES

De los procedimientos de auditoría efectuados se pudo observar que:

Observaciones generales

6.1 No se realizó la búsqueda y posterior reconstrucción de los expedientes administrativos cuyo físico no se encontraron en el área auditada, conforme lo establecido por la normativa interna.- Resolución N° 852/12, art. 16 -.

6.2 No se ha podido constatar eficiencia y eficacia en el seguimiento y monitoreo de expedientes administrativos, atento que muchos de ellos se encontraron incompletos, sin registros de contestación de informes o resoluciones judiciales ni guardaron un orden cronológico, lo cual fue manifestado en los ítems 5.11.2/3 y 5.12.3.

6.3 La ausencia de carpetas internas (físicas o digitales) que reflejen la totalidad e integridad de las actuaciones judiciales, elevó el riesgo de control ante la posibilidad de extravíos de expedientes en sede judicial.

6.4 La cantidad de profesionales en el área resultó escasa en relación a su carga de trabajo y a la trascendencia institucional que representa la responsabilidad de ejecutar la manda judicial del Máximo Tribunal de la Nación.

6.5 De la compulsión de los legajos, no se pudo constatar el factor expertiz o especialización como criterio de asignación de las causas para los letrados con mayor carga de trabajo.

6.6 El sistema SIJUR se utilizó como herramienta para realizar tareas de procuración, y no para cargar del contenido de la totalidad de los escritos judiciales.

Observaciones particulares

6.7 Causa N° 52000150/2013, “Mendoza Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ Ejecución de Sentencia”

Se cumple con el informe de barros recién el 15/02/2017 y se lo había ordenado en el año 2014. Respecto a la reformulación de los plazos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental se presenta el 13/07/16 y se lo había requerido el 23/09/15, verificándose plazos extensos respecto de la presentación del Estudio de Barros, y en el cumplimiento de la reformulación de los plazos del PISA.

6.8 Causa N°52000001/2013, Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios c/ Acumar s/ Contencioso Administrativo – Varios”

La judicatura dispuso establecer las formalidades de presentación de la información que debe ser brindada por la ACUMAR (fs. 7066 y 7204).

Se corroboró que la ACUMAR incumple con lo solicitado por la judicatura y por lo tanto ésta la intima a la presentación de los informes en tiempo y forma (fs.7215).

Ante una de las presentaciones, la judicatura, nuevamente intimó (a fs. 7329) a la ACUMAR a cumplir con las formalidades de formato de los informes mensuales tratando de que se evite la remisión de fotocopias de las resoluciones dictadas por el Juzgado, y la incorporación de copias de las notificaciones a los estados. Finalmente, se ordenó implementar que la planilla contenga división por distrito, asentamiento, cantidad de personas a relocalizar, las cumplidas y las proyectadas, predios, estado de avance físico y un ítem de

observaciones para dar cuenta de las dificultades. El juzgado debió volver a reiterarlo (a fs. 7335).

6.9 Causa N° 52000003/13. “Estado de aguas, napas subterráneas y calidad de aire”

Se corroboraron plazos extensos en el cumplimiento de un requerimiento judicial puntual, de fecha 8/01/15.

En esa fecha, se le requirió a la ACUMAR que en seis meses cumpla con las modificaciones a la normativa interna relacionada con el tema y la puesta en marcha de un sistema permanente de monitoreo de la cuenca. Además, se le impone la realización de un diagnóstico sobre el territorio, un plan de acción y la realización de mesas de trabajo para modificar la normativa en la materia. En junio de 2015, y estando a punto de cumplirse el plazo de seis meses otorgado, el juez cita a una audiencia a ACUMAR, en la cual se compromete a cumplir con la manda impuesta. A tal efecto, el organismo adjuntó (a fs. 2824) a la causa una presentación para dar cumplimiento al pedido. Frente a ella, la judicatura resolvió (fs.2826, agosto de 2015) que, habiendo contado con más de seis meses para dar cumplimiento a lo solicitado, esta presentación adolece de falencias que deben ser subsanadas en relación a la presentación del diagnóstico del territorio, al cronograma de trabajo y las modificaciones a la normativa sobre la materia.

En septiembre, se produjo en la causa madre la reformulación de los plazos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). El diagnóstico que había sido solicitado el 8/01/15, finalmente se presentó en septiembre de 2016.

6.10 Causa N° 52000017/13 “Ordenamiento Territorial y Limpieza de Basurales”

El 16/09/15 (a fs.3880) se realizó un requerimiento para que se remuevan residuos de las canteras. El 30/11/15 (a fs. 3980) la judicatura intimó a que presente informe del resultado obtenido a lo requerido (fs. 3880). Luego,

ACUMAR solicitó una prórroga el 17/12/15 del proveido de fecha 16/09/15 (fs. 3880), al que la judicatura provee con fecha 23/12/15. En este proveido indica que se le solicitó al organismo un informe (por residuos) que no contestó, e intima para que dé cuenta de las medidas de seguridad solicitadas.

6.11 Causa N° 52000098/2013 “Acciones de concientización c/ Acumar s/ contencioso administrativo – varios”

Se presentaron informes hasta 19/08/2015 (a fs.1259). A partir de dicha fecha no se adjuntaron más, por lo cual la judicatura intimó a presentar los adeudados hasta el 25/04/16.

6.12 Causa N°52000198/2013 “Acumar c/ Control Industrial s/ Contencioso Administrativo-Varios”

El 11/06/2015 se solicitó que ACUMAR remita al Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) la totalidad de los legajos de las empresas que han quedado por fuera de la nueva delimitación de la cuenca. Con posterioridad, en Agosto de 2015 ratificó el pedido, requiriendo que informe sobre los establecimientos que fueron declarados agentes contaminantes. Ambos pedidos fueron cumplidos, pero con demora por sucesivas ampliaciones de plazo.

6.13 Causa N° 52000250/2013/02 “Acumar s/ Axion Energy Argentina S.R.L. s/ Contencioso Administrativo – Varios”

La judicatura (a fs. 882) con fecha 04/03/2015 le requirió a la ACUMAR que en dos meses realice informe técnico de la inspección, lo cual el organismo cumplió a (fs. 883/4), pero en forma extemporánea el 3/08/15.

6.14 Causa N° 52000358/2013 “Acumar c/ Industrias Álvarez Hermanos s/ Contencioso Administrativo – Varios”

Con fecha 11/11/14 (a fs.91), la judicatura requirió al organismo que en tres meses emita dictamen o informe respecto a la cantidad de visitas al establecimiento, el resultado de aquellas, la documentación complementaria y el informe del pago de la multa presentada por la empresa.

El organismo incumple con el plazo de tres meses otorgado por la judicatura a (fs.91), advirtiendo en fecha 3/03/15 (fs. 92) que se encuentra vencido dicho plazo e intima para que en 15 días cumpla con lo ordenado (a fs. 91), lo cual finalmente el organismo practica, el 16/03/15 (a fs. 93/104).

6.15 Causa N° 52000201/2013 “Información Pública s/ Contencioso Administrativo – Varios”

No se encuentran regularizadas las contestaciones a pedidos de información pública. Así lo indicó la judicatura (a fs.1814, 1911,2006), manifestando que ocho pedidos del año 2014 fueron respondidos fuera del plazo legal (a fs. 2007), y se le hizo saber que cumple, asimismo, parcialmente con las mandas (de fs.1412 y fs.1691/93).

Acumar adjuntó indicadores de gestión y estadísticas relativas a los pedidos de información pública del periodo 2011/15, pero no informó su resultado y el impacto de las acciones implementadas.

No se encontró a la fecha del presente informe la carga de datos en el link "calendario de vencimientos" y "audiencias" dentro de la causa Mendoza, cuestión a la que el organismo se había comprometió en esta causa.

6.16 Causa N° 52000280/2013 “Acumar c/ Contaminación Industrial - ACUBA- s/ Contencioso Administrativo – Varios”

Con fecha 09/09/2015 (a fs. 2878), ACUMAR no cumplió con la manda en la cual se le había ordenado al organismo la notificación de los restantes intervinientes para una audiencia (fs.2872)

6.17 Causa N° 52000311/2013 “Acumar c/ Saneamiento de Basurales s/ Contencioso Administrativo – Varios”

En esta causa ACUMAR efectúa una presentación (a fs. 5358/5564) en la que informa la presencia de residuos en sitios declarados limpios, pero nada dice sobre cuál es el temperamento seguido por cada administración municipal ante las intimaciones cursadas en relación al mantenimiento comprometido de los mismos, con remisión de memoria descriptiva y registro fotográfico (fs. 5565). Además el organismo no cumple con lo ordenado (a fs. 6015) respecto a la realización de dictámenes semanales respecto al ecopunto de San Vicente, presentándolos solamente en tres oportunidades.

7. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las observaciones formuladas en el ítem anterior, se recomienda:

Para las observaciones generales

7.1 Cumplir con la Resolución N° 852/12, respecto a la búsqueda de los expedientes extraviados.

7.2 Implementar los mecanismos necesarios a fin que las actuaciones administrativas reflejen - con lógica - la totalidad de lo actuado en referencia a su objeto, a fin de facilitar su control y seguimiento.

7.3 Llevar carpetas internas de las actuaciones judiciales que reflejen el total de su tramitación, a fin que estas sean utilizadas como control y además resguardo ante pérdidas en sede judicial.

7.4 Establecer los instrumentos necesarios para dotar al área de más profesionales, habida cuenta de la cantidad de juicios gestionados y su relevancia institucional.

7.5 Arbitrar los mecanismos pertinentes para formalizar un mecanismo de asignación de causas pueda ser verificado, fortaleciendo, de esta forma, su sistema de control interno.

7.6 Utilizar el sistema SIJUR no sólo como sistema en el que se deja cuenta de los movimientos procesales de las actuaciones, sino también que sea usado sistemáticamente para la carga de todos los escritos judiciales.

Para las observaciones particulares

7.7 Cumplir con los próximos requerimientos en tiempo y forma en el marco de la causa originaria de las mandas judiciales.

7.8 Cumplir con las formalidades requeridas que fueron objeto de intimación por parte de la judicatura en la causa presente.

7.9 Practicar e informes derivados de los estudios de las napas, aguas subterráneas y calidad de aires en los tiempos establecidos en la reformulación de los plazos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

7.10 Dar cuenta de las medidas de seguridad en la cantera que se encontraren pendiente de realización.

7.11 Presentar los informes en tiempo y forma pedidos por la judicatura en el marco de las acciones de concientización de la población para el saneamiento de la CMR.

7.12 Proveer - en lo sucesivo - a la judicatura en tiempo y forma la información inherente a las empresas que han quedado fuera de la delimitación de la Cuenca, como sí también aquellas declaradas contaminantes.

7.13 y 7.14 Arbitrar los mecanismos necesarios para presentar los informes y/o dictámenes técnicos requeridos en tiempo y forma.

7.15 Adjuntar a la causa los resultados de las consultas de información pública practicadas, y asimismo efectuar la carga del link “calendarios de vencimientos” y “audiencias” que el organismo tiene reservado para la causa “Mendoza”.

7.16 Cumplir con los actos procesales formalmente dispuestos por la judicatura.

7.17 Brindar y coordinar - en lo sucesivo - con los organismos municipales el temperamento a seguir respecto a la presencia de residuos en sitios declarados limpios y realizar la presentación de los dictámenes semanales dentro de los plazos judicialmente estipulados.

8. CONCLUSIÓN

La gestión auditada posee falencias en el control y seguimiento de las actuaciones administrativas, y en el cumplimiento de su normativa vigente, hechos verificados al no haberse efectuado la búsqueda interna ni su reconstrucción al momento de realización de las tareas de campo.

Se verificó, asimismo, que afecta el ambiente de control la escasa cantidad de profesionales asignados al área, atento la cantidad de causas gestionadas y su relieve institucional, como así también la ausencia de mecanismo que permita

la validación formal de los criterios implementados para la asignación de las causas.

Por otra parte, el hecho de no llevar carpetas internas aumenta el riesgo de control ante la pérdida en sede judicial de las actuaciones judiciales.

No obstante lo expuesto la gestión judicial es correcta como se pudo constatar de los expedientes muestreados, a pesar de falencias formales en la presentación de los escritos, y de ciertas demoras y plazos extensos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

ANEXO I. Tabla de determinación de la muestra de juicios

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA n (para N>30)				
Población= N= 557				
Confianza 1-a	Valor Normal Típico (s/tabla) Z a/2	Error d	nº $((Z a/2)/2*d)^2$	Muestra n $n^o/(1+(n^o/N))$
90%	1,645	1%	6765,06	514,63
		2%	1691,27	419,01
		3%	751,67	319,93
		4%	422,82	240,36
		5%	270,60	182,12
		6%	187,92	140,51
		7%	138,06	110,64
		8%	105,70	88,84
		9%	83,52	72,63
		10%	67,65	60,32

ANEXO II. Tabla de determinación de la muestra de expedientes administrativos

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA n				
(para N>30)				
Población= N=		379		
Confianza	Valor Normal Típico (s/tabla)	Error	n°	Muestra n
1-α	Z α/2	δ	$((Z \alpha/2)/2*\delta)^2$	$n^{\circ}/(1+(n^{\circ}/N))$
90%	1,645	1%	6765,06	358,89
		2%	1691,27	309,62
		3%	751,67	251,96
		4%	422,82	199,86
		5%	270,60	157,88
		6%	187,92	125,63
		7%	138,06	101,20
		8%	105,70	82,65
		9%	83,52	68,44
		10%	67,65	57,40

ANEXOS III. Detalle del relevamiento de las causas judiciales. Ejecuciones de sentencia.

Juicios directos derivados del fallo Mendoza - Ejecución de sentencia. Estado al 31/12/15										
N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cantidad de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	Porcentaje de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
1	298/2013	Manda (8)	Agua y saneamiento argentino s. a. (aysa) y otros <i>sf</i> ejecución de sentencia	---	---	---	Sin requerimientos en 2015	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones
2	298/2013/07	Legajo-manda (5)	Aysa y otros <i>sf</i> ejecución de sentencia - legajo de control	1	---	---	I.- Se constate el avance de obra "colector Claypole" y se elabore informe.	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones
3	298/2013/26	Legajo de investigación de inconsistencias (26)	Apertura de cuentas bancarias para el desarrollo del programa de limpieza de márgenes	2	---	---	Sin requerimientos en 2015	1	Sin Comentarios	Sin Observaciones
4	52000150/2013	Manda Principal (58)	Mendoza Beatriz Silvia <i>cf</i> estado nacional y otros <i>sf</i> ejecución de sentencia	4	2 (25)	12%	I. Requerimiento reformulación de los plazos del PISA / en término de 6 meses	---	Recién con fecha 15/02/2017 se cumple el requerimiento del estudio de barros. Cabe aclarar que a fs. 10565/7 se comunica al juzgado el "concurso para la realización del estudio de barros. Luego se comunica la adjudicación de la empresa encargada de "limpieza espejo de agua". El 13/07/2016 consta en expte. la reformulación los plazos del PISA (fs.11669/78). Cabe aclarar que fueron entregándose informes de avance para el estudio de barros.	Plazos extensos en la presentación del Estudio de Barros, y en el cumplimiento de la reformulación de los plazos del PISA. Pedidos de prórroga para analizar el informe del Cuerpo Colegiado.
5	52000001/2013	Manda (37 cuerpos)	<i>Sf</i> Urbanización de villas y asentamientos precarios <i>cf</i> Acumar <i>sf</i> contencioso administrativo	6	1 (15)	7%	I. Se requiere por resolución del 27/10/14 que de manera mensual presente informes ejecutivos respecto a esta materia.	1	Sin Comentarios	A fs7215 consta una resolución en la cual se intima a la ACUMAR cumpla con las formalidades de la presentación dispuesta en fs7204.
6	52000001/2013/08	Legajo manda Urbanización (4)	Villa Jardín	1	---	---	I.- fs175 que presente informe a ACUMAR para el 05/02/2015. II.- reúname ACUMAR que tome contacto con los directivos de la escuela 72 de Lanús.	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones
7	52000001/2013/16	Legajo manda Urbanización (2)	Municipio de Almirante Brown	---	---	---	Sin requerimientos en 2015	10	Relocalizar a las familias del municipio de Almirante Brown que están contenidas en el Plan Federal de viviendas. A fs. 132/5 se resuelve suspender informes mensuales oportunamente requeridos. El municipio está (al 31/12/2015) ejecutando la cesión de contratos celebrados y presentando nuevos proyectos.	Sin Observaciones
8	52000001/2013/21	Legajo manda Urbanización (2)	Asentamiento Lamadrid (bajo autopista Pedro de Mendoza)	No hay participación de ACUMAR en año 2015						

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
9	52000002/2013	Manda (18)	Acumar el polo petroquímico dock sud s/ contencioso administrativo - varios	---	2 (35)	17%	I. ACUMAR debe requerir a la Mun. De Avellaneda y a Dir. De Puertos la colaboración para cumplir con la manda 22/12/2014. II. En el plazo de 3 meses deberá resolver los planes de reconversión industrial del puerto de Dock Sud. 29/05/2015. III. 29/05/2015 ordena a ACUMAR que conjuntamente con Pcia de BsAs, Mun de Avellaneda y Dir de Puertos de Dock Sud aumen esfuerzos para que en 4 meses finalice proyecto APELL, con informe mensual de avance parcial.	---	Se presentaron 4 informes de avance del proyecto Apoell	Sin Observaciones
10	52000003/2013	Manda (23)	Acumar el estado de aguas, napas subterráneas y calidad de aire s/ contencioso administrativo - varios	6	3 (40)	19%	I. 08/01/2015 a ACUMAR que en 6 meses se cumpla con las modificaciones de normativa interna y la puesta en marcha de un sistema permanente de monitoreo de la cuenca (aire, agua y napas), con plazo 21/09/2015	1	Respecto al requerimiento de 08/01/2015 la judicatura señala la falencia de las presentaciones por incompletas, que finalmente quedaron reprogramadas por la reformulación de los plazos del PISA (en causa madre con fecha 23/09/2015).	Intimaciones por parte del juzgado por falencias de las presentaciones realizadas por ACUMAR en respuesta al requerimiento de fecha 08/01/2015
11	52000017/2013	Manda (25)	Ordenamiento territorial s/ contencioso administrativo - varios	24	1 (5)	2%	I.- fs 3090/2 ordena a ACUMAR a a articular limpieza de basurales con los municipios en término de 30 días. Comunicar resultado. II.- fs 3469 que inste a la jurisdicción a cumplir lo ordenado y comunique el resultado. II. A fs 3469 del 28/05 se requiere cumplir con lo ordenado y comunique resultados. III. A fs 3612 del 17/06 se requiere que implemente acciones resultantes. III. A fs 3855 se requiere audiencia el 9/09/15. IV. Se requiere a fs 3880 del 16/09 la remoción de residuos en las cavas inspeccionadas. V. A fs 3931 del 5/10 se requiere inspección a cava del municipio de Ezeiza. VI A fs 3967 se requiere informe el estado de situación del Plan de ordenamiento territorial y manejo de canteras abandonadas. VIII. A fs 3999 del 3/12 se requiere se informe el estado de situación del Plan de ordenamiento y manejo de canteras del municipio de La Matanza, el cual cumple el 10/12/15.	3	Se encuentra pendiente de cumplimiento al 31/12/15 la remoción de de residuos en las cavas inspeccionadas.	El 16/09/15 a fs 3880 se realiza un requerimiento para que se remuevan residuos de las canteras, el 30/11/15 a fs 3980 la judicatura intima a que presente informe del resultado obtenido a lo requerido a fs. 3880. Luego, ACUMAR solicita prórroga el 17/12/15 del proveído del 16/09/15 a fs 3880, al que la judicatura provee el 23/12/15 en el cual indica que se le solicitó un informe (por residuos) que no contestó y lo intima para que en 5 días de cuenta de las medidas de seguridad solicitadas a fs 3880. Es decir que al 31/12/15 se incumplen con dos resoluciones judiciales (limpieza de residuos y medidas de seguridad)
12	52000108/2013	legajo manda ordenamiento (1)	legajo de actuaciones: Cantera Ruben Dario Díaz s/ contencioso administrativo - varios	---	---	---	En 2015 luce proveído a fs. 78 copia del proveído de fecha 23/02/15 correspondiente a la causa principal N° 017/13 en el cual se ordena a ACUMAR que articule e implemente juntamente con los municipios la limpieza de basurales existentes en las canteras denunciadas, elabore un plan de medidas de seguridad sobre cavas y tosqueras ante la falta de alambrado perimetral entre otras medidas de seguridad. No se registra actuación procesal de ACUMAR en 2015 en este legajo.	---	Sólo se adjuntó la copia del proveído de la causa principal. En 2014 en este legajo se le pide a acumar informes sobre el estado de La cantera "Tierra Morada" de Rubén Díaz situada en Gra. Las Heras en la que informa el exp. Judicial, administrativo, situación catastral, expediente de certificación de producto minero, categoría del mineral (tosca) y fecha de emisión del registro de productos mineros. También luce copias certificadas de impacto ambiental y datos del establecimiento. ACUMAR pide datos a OPDS y municipios.	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cantidad de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	Porcentaje de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
13	52000117/2011	Legajo manda Ordenamiento Territorial (2)	Acumar <i>cf</i> legajo de actuaciones Cantera del Sol <i>sl</i> contencioso administrativo	No hay constancia de participación de ACUMAR en año 2015. Se procedió a su archivo en agosto de 2015.						
14	52000124/2011	Legajo manda Ordenamiento Territorial (1)	Acumar <i>cf</i> legajo de actuaciones Cantera La Loma <i>sl</i> contencioso administrativo	No hay participación de ACUMAR en año 2015						
15	64737/2014	Legajo manda Ordenamiento Territorial (1)	Acumar <i>cf</i> Tosquera Rooca <i>sl</i> contencioso administrativo	---	---	---	Sin requerimientos en 2015	---	A fs32 de fecha 23/04/2015 el juzgado agrega informe de inspección de ACUMAR de la tosquera advirtiendo que no tiene actividad ni explotación alguna y que registra como inexistente. Luego se envía a archivo.	Sin Observaciones
16	52000071/2013	Manda (5)	Acumar <i>cf</i> planta de tratamiento dock sud <i>sl</i> contencioso administrativo	No hay participación de ACUMAR en año 2015						
17	52000098/2013	Manda (7)	Acciones de concientización <i>cf</i> Acumar <i>sl</i> contencioso administrativo	6	---	---	Sin requerimientos puntuales en 2015	---	se presentan informes hasta 19/08/2015 a fs.1259.	Hay proveído intimando a presentar los informes desde agosto de 2015 al 25/04/16 ,fecha de la intimación por parte de la judicatura.
18	52000151/2013	Manda (11)	Acumar <i>sl</i> expansion de red de agua potable y saneamiento cloacal en la cuenca alta y partido de Merlo	2	---	---	I.- se requiere que se informe en 5 días el resultado de la mesa de trabajo. II.- temperamento a seguir en relación a los proyectos de obra. III.- a fs1649 el juez solicita que a 5 días se defina el temperamento a seguir sobre la expansión de red de agua.	4	En cuerpo X ACUMAR presenta un informe de la colocación de dispositivos de rastreo satelital de camiones atmosféricos. El juzgado solicita a ACUMAR el temperamento a seguir con los vehículos que no han cumplido con la requisitoria de lo mencionado en párrafo anterior.	Sin Observaciones
19	52000153/2013	Legajo manda Expansión de Red (11)	Acumar <i>cf</i> planta de tratamiento del Servicio Penitenciario Federal <i>sl</i> contencioso administrativo	12	---	---	Sin requerimientos en 2015	1	Fs1239 el Min. De Justicia y DDHH contrata a la empresa Premart SRL para reascondicionamiento integral cloacas y tratamientos de efluentes en Penal de Marcos Paz.	Sin Observaciones
20	52000187/2013	Manda (6)	Acumar <i>cf</i> plan integral de prevención seguridad y cooperacion <i>sl</i> contencioso administrativo	1	---	---	El juzgado solicita a fs 190 con fecha 12/03/2015 que en el plazo de un mes brinde informe específico respecto a trabajos de coordinación realizados con los municipios en el camino de Sirga, lo cual deberá reiterarse bimestralmente.	---	Se pudo verificar hasta abril/2015, ya que el cuerpo II del expte. Se encuentra a despacho.	Sin Observaciones
21	52000187/2013/1	Manda (2)	Acumar <i>cf</i> plan integral de prevención seguridad	A despacho						

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cantidad de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	Porcentaje de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
22	52000188/2013	Manda (16)	Acumara el plan sanitario de emergencia s/ contencioso administrativo - varios	10	2 (15)	7%	LA fs. 1088 se le requiere informes mensuales sobre unidades sanitaria móviles (UMS). II. A fs. 1160 se le requiere que informe lugar y cantidad de UMS como la actividad y resultado y evaluación referido al Plan Sanitario y a dichas UMS. III. A fs. 1857 se requiere que en plazo de 40 días presente informe sobre líneas de acción llevadas a cabo. En el proveído a dicha foja se resalta la labor del organismo en su rol de articulador y ejecutor de la manda.	---	Los informes se refieren a la situación actual de las unidades sanitarias móviles.	Sin Observaciones
23	57071/2015	Legajo manda Plan Sanitario (1)	Obra Hospital Materno Infantil Laferrère s/ contencioso administrativo - varios	2	---	---	I.- a fs. 7 se pide a ACUMAR para informar avance de obra de nosocomio.	2	El legajo es un desprendimiento de expte 188/13. El juzgado pide que se forme un expte por nosocomio con fecha 09/2015. La obra se inicia el 20/08/10, con las nuevas ampliaciones el total de la ejecución de la obra ascenderá a 2063 días. En 2015 continua la evaluación.	Sin Observaciones
24	52000198/2013	Manda (27)	Acumara el control industrial s/ contencioso administrativo - varios	11	3 (40)	20%	I. Se solicita esquema que indique sobre la totalidad de los agentes declarados como contaminantes: se informe estado actual, aprobación de los PRI, presentaciones de los PRI; y de los que se encuentran con ejecución vencida: cantidad, complejidad y estado de los reconvertidos, y sitios clausurados. Estado de avance de proyecto monitor. Criterios de selección de empresas inspeccionadas, extracción de muestras, personal abocado, resultados obtenidos y un cronograma con relación a las industrias que no han concurrido.	2	En sept/2015 ACUMAR cumple con ambas intimaciones.	El 11/06/2015 se solicita, por incumplimiento, que ACUMAR remita la totalidad de los legajos de las empresas que han quedado por fuera de la nueva delimitación de la cuenca al APRA u OPDS. Con posterioridad, en Ago/2015 ratifica el pedido y requiere que informe sobre los establecimientos que son declarados como agentes contaminantes. Ambos pedidos son cumplidos pero con demora por sucesivas ampliaciones de plazo.
25	38125/2014	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumara el Polirest S.R.L. s/ contencioso administrativo - varios	2	2 (20)	10%	I.- Inspecciones realizadas. 16/03/2015 II.- Presentaciones de la empresa Polirest 05/08. III. Se pide estado actualizado del expte administrativo. 13/11/2015	---	Ante 2 pedidos respecto a la acreditación de la documentación faltante (requerimiento III) de la empresa demandada, ACUMAR cumple.	Sin Observaciones
26	52000072/2013	Legajo manda Control Industrial (3)	Acumara el Cooperativa de Trabajo Master Cheese s/ contencioso administrativo	3	---	---	I.- informe estado de planta y el resultado de tratamiento de efluentes. II.- informe de realización de nuevas inspecciones. III.- por lo dispuesto en manda principal respecto al estado de reconversión industrial.	---	En el marco de la causa principal (198/2013) se ha dispuesto que se presente un informe detallado de los 197 emprendimientos inspeccionados	Sin Observaciones
27	52000212/2013	Legajo manda Control Industrial (2)	Acumara el Coto cicsa s/ contencioso administrativo - varios	1	1 (10)	5%	I.- se informe en 2 meses si presentó la excepción a la inscrip. En el registros de generadores de residuos patógenos. II.- que en 15 días haga saber si el establecimiento fue clausurado.	---	Acumara aconseja la clausura del establecimiento	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cantidad de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	Porcentaje de tiempo de prórroga en cada causa (208 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
28	52000229/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar c/ Oillataguerre Guillermo Antonio s/ contencioso administrativo	---	---	---	I.- fs389 que en 3 meses se haga saber el plazo para solucionar los inconvenientes ambientales de la empresa. II.- fs394 que en 2 meses saber si la administrada ha cumplido con las reformas requeridas. III.- fs398 que en 2 meses haga saber el estado de avance y PRI, presentado y aprobado. IV.- fs403 que en 2 meses realice inspecciones a la empresa. V.- que 1 mes se remiti informe para ver si se realizaron las medidas de adecuación. VI.- fs413 que en 3 meses se realice nueva inspección en el tratamiento de efluentes líquidos y comunicar resultados.	---	No hay constancia en cuerpo III que se haya agregado la muestra de los efluentes líquidos.	Sin Observaciones
29	52000250/2013/02	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar s/ Axion Energy Argentina S.R.L. s/ contencioso administrativo - varios	1	---	---	I.- fs882 del 04/03/2015 que en 2 meses realice informe técnico de la inspección. II.- fs885 que en 10 días cumpla acabadamente con fs882 presentando el estado actualizado de la medida. III.- fs888 que en 1 mes haga saber si la empresa presentó resumen de PRI. IV.- fs 893 que en 30 días comunique si tuvo respuesta del QPDS. V.- fs903 Informe en 10 días el plan de remediación.	---	ACUMAR responde al requerimiento de fs882 con fecha 03/08/2015. El juzgado no lo da por cumplido. Luego de reiterar el pedido a fs885, lo da por cumplido en fecha 21/08/2015. A fs894 06/11/2015 ACUMAR solicita ampliación de plazo, el juez otorga.	Presentación extemporánea del requerimiento de fs882
30	52000251/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar c/ Bancu S.R.L. s/ contencioso administrativo - varios	1	---	---	I.- A partir del informe actualizado del expediente, solicita a fs. 95 de fecha 12/05/15 se le comunique si la administrada cumple con las reformas oportunamente solicitadas a fin de adecuar la actividad a los parámetros ambientales establecidos. II.- Una vez cumplido el requerimiento por parte de ACUMAR, se le solicita a fs 98 con fecha del 4/08/15 que en 10 días haga saber si la administrada realizó presentaciones o descargo alguno y si aportó toda la documentación faltante. III.- Cumplido el requerimiento anterior, se le solicita a fs. 103 del 25/08/15 que en 15 días comunique el resultado de la evaluación. IV.- Cumplido, se el pide a fs. 109/119 del 24/09/15 que en 30 días informe si se cumplió con la inspección V.- Cumplido, a fs 120 se solicita con fecha 4/11/15 que nuevamente informe en tres meses el estado actualizado del administrado, lo que se cumplió en término pero fuera del ejercicio auditado.	---	La judicatura solicita la presentación de un informe con el estado actualizado del expediente administrativo de BANCU SRL a fs 91 con fecha 27/04/15. A partir del cumplimiento por parte de ACUMAR de dicho informe, el juzgado realiza pedidos puntuales al organismo.	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
31	52000358/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar cf Industrias Alvarez Hermanos s/ contencioso administrativo - varios	1	---	---	I.- A fs 91 de fecha 11/11/14 la judicatura le requiere que en plazo de tres meses presente un dictamen o informe respecto de la cantidad de visitas al establecimiento y el resultado de aquellas, la documentación complementaria y el pago de la multa que fuera establecida.II.-Intimada por lo anterior y cumplida parcialmente la misma, a fs.93/104, la judicatura le requiere a fs 105 del 16/03/15 que en tres meses presente el dictamen 16/03/15 con las visitas y resultados. III.- Cumplido lo anterior se le solicita a fs.110 del 18/06 que en un mes haga saber el temperamento que se va a adoptarIV. Cumplido, a fs 117 del 5/08 y a fs 122 del 31/08 requiere si el establecimiento presentó la totalidad de la doc aduedada ya fs 127 pide que informe la acreditación del pago de la multa impuesta.V.Cumplido lo anterior, nuevamente el juez resuelve ordenar una nueva inspección a fs 134 del 2/11 y comuniqué el resultado, el cual fue cumplido a fs 135/145 del 1/02	---	La readecuación del establecimiento se encuentra al 31/12/15 pendiente. ACUMAR cumple con los requerimientos a término, excepto el pedido formulado a fs. 91.	El organismo incumple con el plazo de tres meses otorgado por la judicatura a fs.91 y advierte que se encuentra vencido dicho plazo el 3/03/15 a fs. 92 e intima para que en 15 días cumpla con lo ordenado a fs. 91, que finalmente cumple afs 93/104 el 16/03/15.
32	52000390/2013	Legajo manda Control Industrial (2)	Acumar cf Autobus S.A. s/ contencioso administrativo - varios	---	---	---	I.-A fs 131 del 18/02/15 el juzgado requiere que en dos meses presente el informe del estado de la administrada.II. Cumplido, a fs. 135 del 17/04 se solicita informar si se realizaron inspecciones.III.Cumplido, se le solicita a fs 140 del 23/06 si se realizaron inspecciones.IV. Cumplido, a fs 153 se le solicita que en 15 días comuniqué el estado actualizado del expediente de la administrada.V. Cumplido, se le requiere a fs. 160 del 7/10 que comuniqué que se ha resuelto con la administrada.VI. Cumplido afs 165 del 17/11 requiere que en un mes se informe el resultado de la doc. de la administrada. VII. Cumplido se solicita a fs170 del 28/12 que en dos meses haga saber el estado de la administrada y cantidad de visitas, lo cual cumple el 01/04/16 a fs 171/77.		De estado al 31/12/15 no surge que se encuentre adaptado a los parámetros ambientales establecidos.	Sin Observaciones

Nº Orden	Nº Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cantidad de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	Porcentaje de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
33	52000421/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of Logistic Platforms Investment S.A. s/ contencioso administrativo - varios	---	---	---	I.- Con fecha 4/02/15 cumple con un requerimiento del 02/10/14 a fs. 159 en el cual se le pedía que en tres meses se informe si la administrada cumplió con lo solicitado o bien indicar el temperamento a adoptar.II. Cumplido a fs 162 del 11/02 solicita que en un mes informe si la administrada presentó la documentación faltante.III.Cumplido. se solicita a fs.167 del 16/03 que en dos meses informe la presentación de la doc. para la prosecución del trámite de aprobación del PRLIV. Cumplido, a fs 172 de 31/05 se le requiere que en un mes informe si está apta dicha firma para cumplir y aprobar el PRLVI.-Cumplido, a fs 176 del 17/06 se solicita informar si presentó la póliza de seguro de caución por daño ambiental.VII.-Cumplido, a fs 179 del 4/08 se comuniqué en 10 días se presentó póliza.VIII. Cumplido, se le requiere informar los apsos a seguir IX. Cumplido a fs 187 del 29/09se requiere que en un mes informe si se ha aprobado el PRLX El juez resuelve reiterar la petición a fs 191 del 5/11.XI A fs 192 del 15/12 requiere se informe cantidad de visitas al establecimiento y el estado actual de la administrada.	---	De estado al 31/12/15 no surge que se encuentre adaptado a los parámetros ambientales establecidos.	Sin Observaciones
34	52000442/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of Gabriel Eduardo Spinillo s/ contencioso administrativo - varios	3	1 (15)	7%	I.- Presentar dictámenes trimestrales sobre estudio efluentes líquidos y visitas realizadas. II.- Se presente informe de legajo administrativo. III.- Nueva inspección e informe. IV.- Análisis de documentación presentada por la administrada. V.- Se intima nuevamente a presentar análisis de documentación. VI.- Se solicita informe de efluente de AySA.	---		
35	52000480/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of Jorge Luis Tolosa s/ contencioso administrativo - varios	2	---	---	I.- fs5486 que ACUMAR haga saber si la administrada cumplió con la presentación requerida y resultado de la misma. II.- fs453 que en 2 meses haga saber el temperamento adoptado ya que las muestras están fuera de parámetro. III.- fs 502 haga saber en 15 días el grado de avance de las obras. IV.- fs 506 en 1 mes haga saber si la administ. cumplió con la reparación de la retroexcavadora. V.- fs 511 se presente el resultado del análisis de la toma del efluente líquido, y temperamento si supera los límites legales.	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
36	52000569/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of matadero vacuno y frigorífico coto S.A. s/ contencioso administrativo - varios	3	1(10)	5%	I.- fs1123 que haga saber si la administ. Presenta la documentación actualizada. II.- fs1136 informar temperamento adoptado sobre la admnist. III.- fs1143 haga saber el estado de avance. IV.- fs1147 que comunique el estado de avance. V.- fs1150 que comunique al tribunal si se han realizado inspecciones y el resultado de las mismas. VI.- fs1166 que se arbitren los medios para una nueva inspección. VII.- que haga saber el resultado de la inspección realizada.	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones
37	52000649/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of Curtiembre Americo Gaita S.A. s/ contencioso administrativo - varios	3	1(57)	27%	I.- fs1746 informes trimestrales sobre el cambio de temperamento. II.- fs1749 se corrobore el cumplimiento de la clausura. III.- fs1753 se informe el resultado de la inspección. IV.- fs1757/61 que se realicen nuevas inspecciones y se haga saber el resultado. El juzgado resuelve concederle desde el 7/10/15 al 7/01/16 ante el pedido de ampliación de plazos de la Acumar	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones
38	52000679/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of plan de producción limpia para todos s/ contencioso administrativo - varios	6	---	---	Sin requerimientos en 2015	---	No se encuentran agregados informes de los meses de junio y julio Se cumple con los informes sobre dinero invertido, empresas beneficiadas y plazos de demora.	
39	52000444/2013	Legajo manda Control Industrial (1)	Acumar of Cash Shoes S.R.L. s/ contencioso administrativo - varios	---	1(15)	7%	I.- fs168 se orden que se haga saber si la administ. Presentó el pago de la multa y habilitación municipal. II.- fs171 que en 2 meses informe el temperamento sobre la administ por no presentar habilitación. III.- fs175 se ordena toma de muestras y resultados. IV.- fs180 se ordena saber si ha presentado la habilitación faltante. V.- fs184 que se intime a la administ a que presente la habilitación municipal. VI.- fs190 se haga saber el temperamento adoptado. VII.- fs 195 y 199 requiriendo info actual del expte administrativo	---	Sucesivas intimaciones por la falta de presentación de la habilitación municipal de la empresa. Consta un informe técnico de la Coordinación de Fiscalización de ACUMAR en la que indica que se aplicó multa el 29/03/15 por el incumplimiento y que se acreditó el pago para no iniciar el juicio de ejecución. Fueron suspendidos los términos procesales hasta la audiencia y entrega del Informe integral de la ACUMAR (3/11/16).	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
40	52000201/2013	Manda (14)	Información pública s/ contencioso administrativo - varios	5	---	---	I.- A fs. 1432 a1448 del 9/02/15 se cumple con requerimientos formulado en audiencia del 16/12/14 respecto solicitudes de información pendientes de contestación. No obstante es objetado por el Informe del cuerpo colegiado coordinado por Defensoría debido que no se encuentra los datos actualizados en la página web y no se responden en tiempo y forma los pedidos, entre otros ítems. II. En audiencia se compromete a presentar el 20/05 un programa para la incorporación de los requerimientos judiciales, objeto y fecha de vencimiento. A fs. 1780 Acumar señala que el calendario de vencimientos se encuentra en funcionamiento. III. Se le requiere la generación de un sistema de respuesta a los pedidos de información pública. IV. A fs 1879 se le requiere que el 10/08 presente el informe donde exprese las modificaciones del sistema de indicadores. VI. Se requiere se precise la forma que efectuará el proceso de mejora del mapa satelital interactivo que acredite haber regularizado en la tramitación de pedidos de info. pública. VII. A fs 2147 se le requiere que acredite haber finalizado la regularización de los pedidos de información pública y del sistema no referenciados de datos (9/11/15)	6	Acumar adjunta indicadores de gestión y estadísticas relativas a los pedidos de información pública del periodo 2011/15, pero no informa su resultado e impacto de las acciones implementadas.	No se encuentra operativo el link "calendario de vencimientos" y "audiencias" dentro de la causa Mendoza. No se encuentra regularizadas las contestaciones a pedidos de información pública. La judicatura indica (a fs 1814, 1911, 2006) que 8 pedidos del año 2014 fueron respondidos fuera del plazo legal y a fs 2007 se le hace saber que se cumple parcialmente las mandas de fs. 1412 y 1631/33, teniendo en cuenta el informe de la Defensoría a fs. 1450/71.
41	52000257/2011	Manda (5)	Acumar o/ implementación de las plantas de aireación sepas s/ contencioso administrativo - varios	2	---	---	Los dos requerimientos de informes fueron dirigidos a AySA por el funcionamiento de la Sepa N° 7 ubicada al lado curso del río en jurisdicción de Avellaneda, cuyo fin es disminuir la carga media producto de los afluentes en el camino que no posean tratamiento completo.		Se requieren informes trimestrales a AySA, que a fs705 frente al incumplimiento de la presentación del informe, se le otorgan 10 días para cumplir lo solicitado. A fs722 se intima a AySA a a presentar informe de impacto de olores y aerosoles. A fs771 se pide nuevo informe de lo referido. Aysa no presenta en tiempo informe trimestral y es intimado por la judicatura.	Sin Observaciones
42	52000258/2013	Manda (29)	Acumar o/ limpieza de márgenes s/ contencioso administrativo - varios	---	1(20)	10%	I.- fs5590 que en 30 días se envíe informe detallado del estado actual de la limpieza de márgenes		El requerimiento de fs5590 es de fecha 11/02/2015 y pertenece al cuerpo XXV del expte, los cuerpos XXVI y XXVII se encuentran a despacho. No pudiendo relevar a partir de esa fecha los autos.	Sin Observaciones
43	52000258/2013/07	Legajo manda Limpieza de Márgenes (5)	Certificación de avances o/ Acumar s/ contencioso administrativo - varios	---	---	---	I.- fs561 que en el plazo de 30 días uniforme estado de limpieza de márgenes. II.- fs563 informe girado del proyecto camino de Sirga. III.- fs608 el juzgado informe del porcentaje del camino de Sirga liberado. IV.- fs613 que informe sobre el estado de situación de los márgenes de los municipios de Avellaneda y Lomas de Zamora.	---	Sin Comentarios	Sin Observaciones

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
44	52000258/2013/10	Legajo manda Limpieza de Márgenes (2)	Incidente de Acumar - legajo acumar <i>cf</i> limpieza de márgenes <i>sf</i> contencioso administrativo	No hay participación de ACUMAR en año 2015						
45	52000280/2013	Manda (16)	Acumar <i>cf</i> contaminación industrial -ACUBA- <i>sf</i> contencioso administrativo - varios	25	3 (30)	14%	I.- tomar acciones concretas respecto a los establecimientos que no han cumplido en tiempo y forma con los aportes del fideicomiso. II.- que al 12/01/2016 informe si la empresa CIAMECO continua al frente de las obras del predio ACUBA.	5	Sin Comentarios	A fs. 2878 del 09/09/2015 ACUMAR no cumple con la manda de fs2872: en la cual se le encarga la notificación de los restantes intervinientes de la audiencia convocada.
46	52000309/2013	Manda (4)	Acumar <i>cf</i> desagües pluviales <i>sf</i> contencioso administrativo - varios	4	1 (15)	7%	I.- fs464 que en 45 días informe el estado del proyecto monitor. II.- fs485 03/09/2015 solicita mismo informe a 2 meses	2	Sin Comentarios	Sin Observaciones
47	52000310/2013	Manda (13)	Acumar <i>cf</i> extracción de embarcaciones y otros <i>sf</i> contencioso administrativo - varios	5	---	---	I.- fs2050 que informe si el buque se encuentra en la órbita del CMR y afecta al saneamiento. II.- fs2191 se encomienda a la ACUMAR Y DGP que se efectúen tareas de limpieza.	15	Sin Comentarios	Sin Observaciones
48	52000310/2013/09	Legajo manda Extracción de Buques (1)	Legajo de Actuaciones: Buque Pesquero Marcala IV	1	---	---	Sin requerimientos en 2015	6	Sin Comentarios	Sin Observaciones
49	52000310/2013/14	Legajo manda Extracción de Buques (1)	Legajo 391-B Tipo de Buque "Gangui"	1	---	---	Sin requerimientos en 2015	9	Sin Comentarios	Sin Observaciones
50	52000311/2013	Manda (41)	Acumar <i>cf</i> saneamiento de basurales <i>sf</i> contencioso administrativo - varios	41	2 (20)	10%	I. Se requiere para el 2 de marzo de 2015 ACUMAR presente planificación sobre limpieza de basurales para el primer semestre del año, con los tiempos estimados para su efectivo control. II. La judicatura resuelve que no se ha indicado concretamente cual es el temperamento seguido por cada administración ante a las intimaciones oportunamente cursadas en relación a las tareas de mantenimiento comprometidas con remisión de memoria descriptiva y registro fotográfico en relación a la presencia de residuos en sitios declarados limpios y fija plazo de 5 días a tal efecto. III. Requiere a ACUMAR la puesta a punto del ecopunto San Vicente. V. Se requiere estimar el mes en que se va a realizar la limpieza de cada uno de los sitios pendientes de saneamiento y de que manera se ha actualizado el programa de recuperación y valoración de los sitios impactados. VI. Requiere informar el cronograma de limpieza.	5	Sin Comentarios	A fs 5565 la judicatura observa que ACUMAR no ha informado correctamente cual es el temperamento seguido por cada administración ante la verificación de la presencia de residuos en sitios declarados limpios respecto al mantenimiento comprometido con remisión de memoria y registro fotográfico.

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Cant. de Informes	Solicitudes de prórroga (cantidad de días)	% de tiempo de prórroga en cada causa (209 días hábiles)	Requerimientos puntuales de la judicatura a ACUMAR	Audiencias en 2015	Comentarios	Observaciones
51	56437/2014	Manda (2)	Acciones en materia de educación y capacitación docente	9	1 (10)	5%	I.- a fs1/3 se ordena que en 2 meses sistematice un plan de capacitación nacional y local. II.- fs188 se elabore un cronograma de pautas para llevar a cabo en escuelas.		Sin Comentarios	Sin Observaciones
52	65096/2014	Manda (2)	Acumar s/ plan de contingencias hídricas s/ contencioso administrativo - varios	5	2 (20)	10%	I. Se requiere a ACUMAR que de cuenta del estado de las obras proyectadas cuya ejecución estaba a cargo de la Pcia. De Buenos Aires. II. Se requiere a la ACUMAR que emita dictamen con descripción del modo en que impactaron las obras realizadas ante las intensas lluvias de septiembre de 2015. III. Habida cuenta de la designación del ingeniero P.B a cargo de la Coordinación del Plan de Manejo Hídrico de la ACUMAR se requiere que éste emita dictamen para conocer cuales serán las obras hidráulicas que se realizarán en el año en curso con detalle de obligado, presupuesto y plazo de ejecución.	2	Sin Comentarios	Sin Observaciones
53	71971/2014	Contencioso	Pomero Claudia Elizabeth c/ Instituto de la vivienda y otro s/ amparo ley 16.986	A despacho para ser enviado a CSJN						
54	9047/2013	Contencioso (1)	Shell C.A.P.S.A. c/ Acumar s/ impugnación de acto administrativo	---	---	---	Sin requerimientos en 2015	1	El acto administrativo impugnado es el número 846/12 y 847/13 en las que se declara a la empresa como agente contaminante. Se desisten las pruebas por partes de la actora y se declara la cuestión a puro derecho. La sentencia consta a fs1548/52 de fecha 30/12/14 reolazando la pretensión de Shell. A fs1567 la empresa interpone un recurso extraordinario; el cual es rechazado con costas el 25/05/2015.	Sin Observaciones

Anexo III. Juicios Ejecutivos

N° Orden	N° Expediente	Tipo de proceso (cantidad de cuerpos)	Carátula	Presentación de la demanda	Traba de embargo	Monto	Sentencia de trance y remate	Liquidación	Acreditación de pagos	Comentarios
55	25117/2014	ejecutivo (1)	Acumar c/ Canbot S.A s/Ejecutivo	15/05/2014 fs713 con certificado de deuda	Si	\$ 7.021,80	fs38	\$11.039,21 sin los honorarios profesionales	\$13.471	Sin Comentarios
56	3600/2013	ejecutivo (1)	Acumar c/ Aufkochen s.a. s/ Ejecución fiscal - varios	24/09/2013 con certificado de deuda	Si	\$ 13.958,21	fs13	\$13.958,51 sin los honorarios profesionales	\$15.332,5	Sin Comentarios
57	52000032/2013	ejecutivo (1)	Acumar c/ Pelosi, Benedetto y otros/ Ejecución fiscal - varios	05/04/2013 con certificado de deuda	Si	\$ 7.302,68	Acuerdo de pago por el total del monto reclamado		\$ 7.302,68	Sin Comentarios
58	52000077/2013	ejecutivo (1)	Acumar c/ Moya, Juan Martin s/ Ejecución fiscal - varios	12/03/2013 con certificado de deuda	Si	\$ 23.578,74	Fs 43	\$33.540,37 sin los honorarios profesionales	\$ 39.140,37	Como no se acredita el pago, se decreta a fs79 la IGB. A fs102 el 30/09/2016 (último movimiento) se agrega el diligenciamiento de la cédula de IGB; por esta razón no surge del expte nuevos movimientos procesales tendientes al cobro de la deuda
59	52000320/2013	ejecutivo (1)	Acumar c/ avalos, Gustavo Omar s/ Ejecución fiscal-varios	25/04/2013 con certificado de deuda	Si	\$ 5.617,44	Acuerdo de pago por \$6.493,55 más honorarios \$649,39		\$ 7.032,44	Sin Comentarios
60	52000631/2013	ejecutivo (1)	Acumar c/ GK S.A. s/ Ejecución fiscal - varios	15/05/13 con certificado de deuda	Si	\$ 5.617,44	\$5617,44 + \$3219	8.836,36	8.566,66	Restan los honorarios

ANEXO IV - Detalle de expedientes administrativos

Orden	CUDAP	Título	Resultados	Comentarios de la auditada
1	EXP-ACR: 0000006/2013	Fiscalización y Control	Entregado en digital. Sin observaciones	xx
2	EXP-ACR: 0000039/2014	Oficio	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
3	EXP-ACR: 0003083/2012	Presunta violación de Clausura	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
4	EXP-ACR: 0000296/2013	Empresas avícolas del Municipio de Marcos Paz S. determinación de pasivo ambiental	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
5	EXP-ACR: 0000406/2014	Oficio	No hay constancia de la contestación de oficio.	xx
6	EXP-ACR: 0005658/2012	Autos "Royal Canin Argentina S.A."	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
7	EXP-ACR: 0000597/2013	Oficio Judicial	Sin comentarios	xx
8	EXP-ACR: 0000727/2012	Acta de inspección	Entregado en digital.	xx
9	EXP-ACR: 0000897/2013	Acumar s/ Urbanización de villas y asentamientos precarios - Realiza observaciones críticas sobre la situación en la que viven grupos familiares relocalizados del asentamiento Lujan. Solicita se regule la situación.	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
10	EXP-ACR: 0001122/2013	S/Acciones llevadas a cabo en la mesa de trabajo de fecha 25/04/2013, asentamientos V. 26 y en la mesa de trabajo de fecha 8/05/2013, asentamiento V. 21	No fue puesto a disposición.	Con posterioridad a la tarea de campo se informó que se encuentra en Juzgado Federal N° 2 Morón
11	EXP-ACR: 0001188/2014	Solicitud de información pública - Nota ACR 11761/2013	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
12	EXP-ACR: 0001315/2014	Oficio Judicial	No hay constancia de la contestación de oficio.	xx
13	EXP-ACR: 0001340/2014	Oficio ACCAyTN° 1 Nro. 670/14	No hay constancia de la contestación de oficio.	xx
14	EXP-ACR: 0001522/2011	Apertura de Expediente	Digital	xx
15	EXP-ACR: 0001649/2012	"Acumar S/ Polo Petroquímico DOCK SUD"	Sin comentarios	xx
16	EXP-ACR: 0006813/2012	SHELL CIA. Argentina de Petróleo S.A. C/ Acumar s/ Recurso Judicial	No hay constancia de la contestación de oficio.	xx
17	EXP-ACR: 0001899/2015	Oficio	Acumar cumple con el pedido de informe en forma tardía	xx
18	EXP-ACR: 0001930/2015	Informa la baja del Sitio El Espejo de la Línea de Base de Basurales	Sin comentarios	xx
19	EXP-ACR: 002054/2013	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	Con posterioridad a la tarea de campo se informó que se encuentra en Juzgado Civil 47
20	EXP-ACR: 002167/2012	Acta de inspección	Entregado en Digital - Sin comentarios	xx

21	EXP-ACR: 0002364/2013	Ref. Actuación N° 1162/04 Caratulada: "Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires, sobre contaminación en Aeropuertos originada por derrame de hidrocarburos"	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
22	EXP-ACR: 0002436/2015	Oficio Judicial	Sin comentarios	xx
23	EXP-ACR: 0002553/2013	Oficio	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
24	EXP-ACR: 0002700/2014	Oficio Judicial	Ultimo movimiento 12/02/2015. No esta contestación de la nota. No se puede ver estado actual ya que el expediente consta de 4 fs.	xx
25	EXP-ACR: 0003063/2012	Traslado de EXOLGAN - Relocalización Villa Inflamable	No hay constancia de que la Dirección de Asuntos Jurídicos se haya expedido acerca del requerimiento formulado de Fs. 21	xx
26	EXP-ACR: 0003106/2013	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
27	EXP-ACR: 0003225/2013	Oficio Judicial	Sin comentarios	xx
28	EXP-ACR: 0003333/2013	Informa solicitud de intervención de los vecinos del Barrio "San Francisco de Asís" Lanús Prov. De Bs. As.	No fue puesto a disposición.	Con posterioridad a la tarea de campo se informó que se encuentra en Juzgado Federal N° 2 Sec 5° de Morón
29	EXP-ACR: 0003477/2013	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	Con posterioridad a las tareas de campo se informó que se encuentra en la Fiscalía Federal UFI en materia ambiental.
30	EXP-ACR: 0004182/2012	Causa N° 314435 S/ Komak S.A.	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
31	EXP-ACR: 0004585/2012	Honorable Cámara de Diputados de Prov. Bs. As. - Comisión tierras y organización territorial. Solicita opinión s/ proyecto de ley s/ expropiación de fracción de tierras ubicadas en el Barrio "Libre Amanacer" de la Localidad de Lomas de Zamora	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
32	EXP-ACR: 0004791/2012	Ref. "avalos Genaro c/ IVC y otros s/ medida Autosatisfactiva"	No se registran movimientos desde abril a agosto 2012. No hay constancia en el expediente de la contestación de demanda, ni otros movimientos por los cuales podamos conocer la situación actual del expediente.	xx
33	EXP-ACR: 0004913/2012	S/ Orden de desalojo de allanamiento en la calle Luzuriaga Riachuelo CABA.	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
34	EXP-ACR: 0007530/2012	Causa 11793/2012: " ARMELLA LUIS ANTONIO s/ Defraudación c/ la administración pública"	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
35	EXP-ACR: 0005287/2012	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente

36	EXP-ACR: 0005651/2012	Autos: "Aerolíneas Argentina S.A. y Aerohandling S.A. (ubicada en el partido y localidad de Ezeiza)" perteneciente a expediente "Acumar s/ control industrial"	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
37	EXP-ACR: 0005698/2012	Oficio N° 2011/2012	No fue puesto a disposición.	El área no manifiesta nada al respecto
38	EXP-ACR: 0006416/2012	Oficio	Sin comentarios	xx
39	EXP-ACR: 0006646/2012	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	El área no manifiesta nada al respecto
40	EXP-ACR: 0006990/2012	Ref. Obra autopista Presidente Perón,	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
41	EXP-ACR: 0007570/2012	Denuncia - Presunta violación de clausura	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
42	EXP-ACR: 0010366/2011	Solicita se informe resultado del empadronamiento de establecimientos industriales en la CMR	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
43	EXP-ACR: 0012238/2011	Solicitud informe - Causante Ufima, Empresa Desir S.R.L.	Se trata de un oficio reiteratorio (Fs.2).	xx
44	EXP-ACR: 0012650/2011	Autos N°67/2011 "Mamani Alejandra c/ Pcia. Bs. As. (OPDS) y otros s/ amparo	El expte sólo consta de 4 fs. Contiene una resolución incompleta. No se registran otros movimientos	xx
45	EXP-ACR: 0012905/2011	Contestación Oficio	No hay constancia de respuesta al Oficio.	xx
46	EXP-ACR: 0012708/2011	Oficio Judicial	No hay constancia de respuesta al Oficio.	xx
47	EXP-ACR: 0013282/2011	Oficio Judicial	No fue puesto a disposición.	no identificado físicamente
48	EXP-ACR: 0013999/2011	Apertura expediente por fiscalización y control	No fue puesto a disposición.	El área no manifiesta nada al respecto
49	EXP-ACR: 0014476/2011	S/Solución habitacional, Sr. Marcelino Núñez	Entregado en Digital	xx
50	EXP-ACR: 0016928/2011	Acumar s/ Urbanización de villa y asentamientos precarios	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
51	EXP-ACR: 0017502/2011	Causa N° 730/3, Caratula "NN. s/ Inf. Art. 184 del C.P. Daño - Lesiones - Amenazas"	No fue puesto a disposición.	No identificado físicamente
52	EXP-ACR: 0018214/2011	Ref "Bustamante Carlos Blas (lpm) s/ violación de faja de clausura"	Sin comentarios	xx
53	EXP-ACR: 0018912/2011	Intimación traslado embarcación MARCALA IV - Resolución Presidencia Acumar N° 1265	Sin comentarios	xx
54	EXP-ACR: 2314/14	Oficio Banco Ciudad de la CABA c/ Albornoz Jorge Pablo Luis s/cobro ejecutivo	Expediente sin foliar y no guarda orden cronológico. Oficio se recibió en Octubre de 2014 y el cheque se remite el 14/04/15	xx
55	EXP-ACR: 0000626/2014	Propuesta técnica de modificaciones en planta de producción y centro de distribución de Pompeya	Sin movimientos desde Abril 2014, no hay constancia de Archivo.	xx

56	EXP-ACR: 0001375/2011	Ref.: ASC N° 45 - Remite informe sobre proceso de relocalización de las familias alojadas en el camino Sirga del Riachuelo correspondientes a la Jurisdicción de la CABA	No fue puesto a disposición.	Solo se encuentra la carátula.
57	EXP-ARC: 0019894/2011	Intimación traslado embarcación MARCALA IV - Resolución Presidencia Acumar N° 1265	Ultimo movimiento 07/06/2012. No hay constancia de Archivo.	xx

ANEXO V – Relevamiento de legajos del personal del área auditada

N° Legajo	Nombre Apellido	Formulario Datos Personales	CV	Título	Antigüedad Título	Alta Temprana	Certificado Antecedentes Penales	Familiar a Cargo (DNI)	Incompatibilidades	Capacitación	Fecha Ingreso	Foliado	Comentarios
65	Bakay, Mariano Pablo	si	si	si	2007	si	si	no	si	si	2010	si	Capacitación: Acredita en legajo "Diplomatura en Dcho. Y Política Ambiental" Universidad Austral 2016.
238	Bosch, Agustín	si	si	si	1990	si	si	no	si	no	2010	si	No consta en legajo curso o capacitación
394	Botte, Julieta Raquel	si	si	si	201	si	si	no	si	si	2011	si	Cursos en CV: "Posgrado Dcho. Procesal UN Prov. Bs. As." "Jornada y Congresos: "Dcho. Familia" "Fraude Laboral" "Nuevo código Contencioso y Adm." "Concursos y Quiebras" "Drogadicción y Soc." Realizados en UNR, Colegio Abogados de Junín y Poder Judicial Santa Cruz. No acredita constancia en legajo. Capacitación: Acredita copia en legajo "Diplomatura Tecnología y Dcho. aplicado a procesos Ambientales" ITBA - Dic 2012
273	Castronuovo, María Belén	si	si	si	2014	si	no	no	si	no	2011	si	Estudios terciarios " Tecnicatura en Instrumentación Quirúrgica" Capacitación: No consta en legajo capacitación.
457	Creus, María Verónica	si	si	si	2011	si	si	si	si	no	2013	si	Cursos en CV: Organización de Jornadas en Dcho. Constitucional UCA 2008 / Curso "Política Ambiental y Desarrollo Sustentable" ACUMAR 2011 / curso de Perito Ambiental" AIDIS 2011 / Organizó. Carla Abierta "Techos Verdes" AIDIS 2012 . No consta en legajo curso o jornadas que menciona en CV, como así tampoco capacitación alguna.

169	Escobar, Tania Felisa	si	si	si	Estudiante Abogacía	si	si	no	si	no	2010	si	Constancia de alumna regular en carrera de abogacía UADE - 2016 - Cursado 3° año. Capacitación: no constaren legajo ningún curso o capacitación
N° Legajo	Nombre Apellido	Form. Datos Personales	CV	Titulo	Antigüedad Titulo	Alta Temprana	Antecedentes Penales	Familiar a Cargo (DNI)	Incompatibilidades	Capacitación	Fecha Ingreso	Foliado	Comentarios
28	Giannone, Claudio	si	si	si	1995	si	si	no	si	si	2010	si	Antecedentes Laborales: 2008/10 Trabajo en Jefatura Gab. Ministros de la Nación en Secretaría de Ambiente / 2009 Docente UNLZ cátedra Dcho. Procesal, civil y comercial / 2004 Docente UBA cátedra Elementos del Dcho. Procesal / 2002 Docente Colegio de Abogados de Lomas de Zamora en Dcho. Procesal. <u>No consta en legajo copia del titulo.</u> Capacitación: "Formación de instrumentos y herramientas para el diseño de actividades de capacitación" Modalidad Virtual Sec. de Ambiente Desarrollo Sustentable (aprobado) INAP (Minist. de Modernización Presidencia de la Nación.
289	Pereyra, Carlos Adolfo	si	si	si	2013	si	si	si	si	no	2011	si	No acredita en legajo capacitación
529	Rivera Fossati, Graciana	si	si	si	2007	si	si	no	si	no	2014	si	Cursos en CV: 2007 Posgrado "Actualización en Dcho. Civil" UBA / 2008 Posgrado "Dcho. Empresario Económico" UCA / 2010 Posgrado "Acci. de riesgo de trabajo y enf. Profesionales" UCA / 2011 Posgrado "Actualización Ley de riesgo de trabajo y enf. Prof." UA . No constan en el legajo las certificaciones de los posgrados del CV. Como así tampoco ninguna capacitación o curso

391	Sobrino, Juan Carlos	si	si	si	1987	si	si	no	si	no	2011	si	Informa x CV que tiene aprobado 2° año de la carrera de Abogacía en UBA. No acredita en legajo constancia de alumno regular. No consta curso o capacitación alguna
58	Vallejo, Mónica Cristina	si	si	si	2002	si	si	no	si	no	2010	si	Cursos en CV: Taller Dcho. Familia UNLZ / Curso Dcho. Procesal Penal UNLZ / Jornada Dcho. Administrativo UCA / Curso Dcho. Procesal Civil UNLZ. Antecedentes laborales: 2008 Ministerio Planificación Dirección de Asuntos Jurídicos como responsable a cargo / 2002 Ministerio de Economía Dirección Asuntos Jurídicos. Capacitación: No acredita capacitación o curso realizados

ANEXO VI – Relevamiento de equipamiento informático

RELEVAMIENTO DE EQUIPOS						
Función	Área	PC		Monitor		Estado
		Marca	N° Inventario	Marca	N° Inventario	
Jefatura	Coor. Control Judicial	CORADIN	PC 001463	CORADIN	IT 001121	MB
Coordinador	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001055	CORADIN	IT 001124	MB
Equipo	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001193	SAMSUNG	IT 000851	MB
	Coor. Control Judicial	CORADIN	IT 001194	BANGHO	IT 000563	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001192	LG	IT 000583	MB
	Coor. Control Judicial	SAMSUNG	IT 001190	BANGHO	IT 000841	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001196	BANGHO	IT 000835	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001197	SAMSUNG	IT 000834	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001195	SAMSUNG	IT 000585	MB
	Coor. Control Judicial	LG	IT 001251	LG	IT 001122	MB
	Coor. Control Judicial	COPAQ	IT 001054	SAMSUNG	IT 001124	MB
	Coor. Control Judicial	CORADIN	IT 001180	CORADIN	IT 001132	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001185	BANGHO	IT 001135	MB
	Coor. Control Judicial	BANGHO	IT 001183	CORADIN	IT 001131	MB
	Coor. Control Judicial	CORADIN	IT 001181	CORADIN	IT 001127	MB
	Coor. Control Judicial	COMPAQ	IT 001052	SAMSUNG	IT 001133	MB
Impresoras	Coor. Control Judicial	RICOH	IT 001350			MB
	Coor. Control Judicial	RICOH	IM 006			B

ANEXO VII – Determinación de riesgos

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

- **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoria, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como "Mega candidato" a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y como "Candidato" a la Coordinación

de Gestión y Control Judicial Dirección Judicial, identificando sus riesgos, mediante la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión (cubre riesgo de control interno)
9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

Ambiente de control. Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios como la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.

Actividades de control. Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada.

Supervisión y monitoreo: es la actividad desarrollada por funcionarios jerárquicos respecto al seguimiento de la actividad de la Coordinación.

Información y comunicación: Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de las actuaciones.

Susceptibilidad: Constituye la evaluación de riesgos inherentes, entendidos estos como cantidad e importancia de los juicios relevantes pendientes. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

Complejidad: Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos).

Tamaño: Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria.

Cambios: Este criterio refleja los cambios institucionales.

Interés de la gestión: Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoria, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa,

contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Coordinación de Gestión y Control Judicial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ACUMAR posee interés en la gestión producto de una constante preocupación en los lineamientos directrices respecto de sus actividades, buscando la actualización de los sistemas de información, que la propia Coordinación y su Dirección consideran inadecuada.

Se ha resaltado como un factor de riesgo importante los cambios producidos en el interior del área auditada, atento que durante el transcurso del presente informe se sustituyó la Presidencia Ejecutiva de la ACUMAR, lo cual conllevó

movimientos internos en el organismo, a los cuales no fue ajena la Coordinación de Gestión y Control Judicial.

CANDIDATO: Coordinación de Gestión y Control Judicial

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Cambios	1	9
8	Ambiente de control	1	8
7	Actividades de control	1	7
6	Complejidad	1	6
5	Tamaño	2	10
4	Interés en la gestión	2	8
3	Susceptibilidad	3	9
2	Control y Supervisión	2	4
1	Comunicación	2	2
45 (c)	Total		(d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 1,4 % control bajo			